



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUÍS

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

INFORME N° 057-2012-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE JULIO DE 2008
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUÍS
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE JULIO DE 2008
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

INFORME N° 057-2012-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN LUÍS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-21

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	23-24
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	25-37

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	39
B. CAUCIONES	40
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	40
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	40
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	40-49

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	51
B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	51-52
C. PROYECTOS EJECUTADOS	52-53
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS	53-54
E. CONCLUSIÓN	54

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	
Hallazgos Civiles	56-71
Hallazgos Administrativos	71-75

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	77
---------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	79-80
--------------------------------	-------

ANEXOS	81-92
---------------	-------

Tegucigalpa, MDC., 04 de Marzo de 2014
Oficio N° 340-2014-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Luís
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 057-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Luís, Departamento de Comayagua, por el período del 25 de julio de 2007 al 30 de septiembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 057-2012-DAM-CFTM del 30 de octubre de 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo, existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad San Luís, Departamento de Comayagua se presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Luís, Departamento de Comayagua, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, cubriendo el período del 25 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Activos Fijos, Préstamos y Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

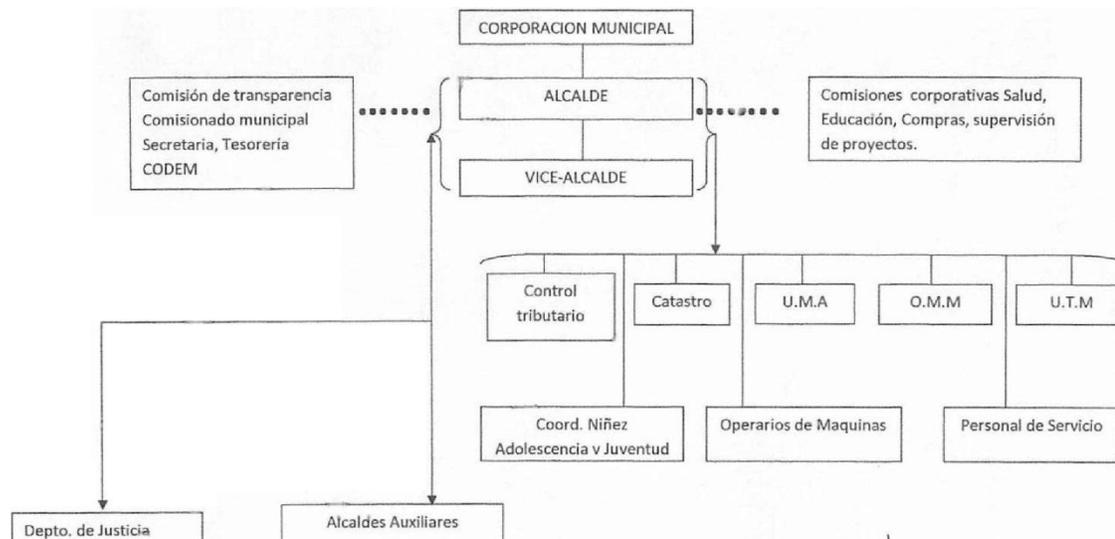
Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a) Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e) Propiciar la integración regional;
- f) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua está constituida de la manera siguiente:



San Luis, Comayagua
Alcalde Municipal

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 25 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2012 y que fueron examinados ascendieron a **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L35,329,523.92)** (Ver Anexo N° 1, página N° 82).

Los gastos examinados de la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, por el período del 25 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2012 ascendieron a **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L25,619,852.96)** (Ver Anexo N° 1, página N° 82)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo N° 2, página N° 83.**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, por el período de 25 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2012, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Abstenerse de realizar despidos, sin cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley, con el fin de evitar demandas futuras ;
2. Abstenerse de autorizar pago de dietas a funcionarios que laboran en otras instituciones públicas que reciben un sueldo y cuyas jornadas de trabajo sea incompatible con el ejercicio simultáneo de las mismas;
3. Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta a las dietas, servicios técnicos y profesionales;
4. Establecer controles internos adecuados para garantizar el buen manejo de los fondos municipales;
5. Realizar los cálculos del pago de Vacaciones, Décimo Cuarto mes de salario, y Prestaciones Laborales, conforme lo establece el Código de Trabajo;
6. Enterar en tiempo y forma a la institución que corresponda, las retenciones realizadas por cualquier concepto;
7. Autorizar solamente los pagos que estén debidamente justificados, con los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo;
8. Realizar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente, según la zona;
9. Establecer controles en la ejecución del presupuesto con el propósito de financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley;
10. Abstenerse de contratar personal que se encuentre dentro de los grados de consanguinidad y afinidad de algún miembro de la Corporación Municipal;
11. Cumplir con las Disposiciones Generales del Presupuesto en la adquisición de Bienes y Servicios;
12. Cumplir con los procedimientos establecidos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley;
13. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;
14. Establecer los controles necesarios para recuperar los valores adeudados por los contribuyentes por los diferentes impuestos;

15. Revisar el registro correcto de todas las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar la Rendición de Cuentas;
16. Someter y aprobar el Presupuesto y la Liquidación del mismo, en las fechas que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
17. Exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos, la liquidación de los mismos;
18. Someter y aprobar el Presupuesto y la Liquidación del mismo, en las fechas que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
19. Establecer los controles necesarios para que previo a realizar un desembolso se consulte y verifique la asignación y disponibilidad financiera del renglón presupuestario;
20. Remitir anualmente las copias de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional;
21. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades;
22. Mejorar el sistema de control interno en todas las áreas y registrar oportunamente todas las transacciones.

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Luis
Departamento de Comayagua

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes terminados a diciembre de 2010 y 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad registró contablemente ingresos corrientes por el valor de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L102,755.10)**, que no correspondía registrar, asimismo no registró ingresos por intereses bancarios por valor de **ONCE MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L11,077.47)**.

Además registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L234,110.37)**, que no correspondía registrar.

En la liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad no registró contablemente ingresos corrientes por el valor de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L19,888.02)**, asimismo registró contablemente intereses bancarios por el valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS UN LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L8,201.07)**, que no correspondía registrar.

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes terminados a

diciembre de 2010 y 2009, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 04 de Marzo de 2014

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN LUÍS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS RECAUDADOS
CONSOLIDADO

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	AÑOS			TOTAL RECAUDADO
		2009	2010	2011	
	Ingresos Totales	10,080,732.27	9,129,543.94	16,881,638.03	36,091,914.24
1	Ingresos Corrientes	1,478,458.30	2,042,783.97	2,266,322.20	5,787,564.47
11	Ingresos Tributarios	1,248,827.17	1,768,043.15	1,911,625.20	4,928,495.52
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	303,523.96	350,925.65	421,998.03	1,076,447.64
111	Impuesto Personal	24,466.41	21,779.65	39,857.03	86,103.09
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	91,016.69	139,627.32	126,792.09	357,436.10
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	41,316.20	30,062.25	87,990.83	159,369.28
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	131,580.79	10,087.20	169,824.78	311,492.77
115	Impuesto Pecuario	27,979.50	67,317.52	76,839.56	172,136.58
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	9,750.00	16,000.00	18,250.00	44,000.00
117	Tasas por Servicios Municipales	196,615.33	118,399.50	206,271.75	521,286.58
118	Derechos Municipales	422,578.29	1,013,844.06	767,590.81	2,204,013.16
119	Descuentos	0.00	0.00	(3,789.68)	(3,789.68)
	Ingresos No Tributarios	229,631.13	274,740.82	354,697.00	859,068.95
120	Multas	14,598.22	25,941.54	49,219.44	89,759.20
121	Recargos	1,482.90	370.64	2,354.41	4,207.95
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	96,995.82	116,990.21	58,196.82	272,182.85
123	Recuperación por cobro de servicios municipales en mora	58,362.74	29,360.80	63,951.40	151,674.94
124	Recuperación por Cobro de Rentas	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	48,079.00	90,113.00	166,250.00	304,442.00
126	Intereses (Art. 109 reformado Ley de Municipalidades).	10,112.45	11,964.63	14,724.93	36,802.01
2	Ingresos de capital	8,602,273.97	7,086,759.97	14,615,315.83	30,304,349.77
22	Ventas de Activos	8,683.65	2,563.85	2,660.60	13,908.10
220	Venta de Bienes Inmuebles	8,683.65	2,563.85	2,660.60	13,908.10
25	Transferencias	5,531,177.37	5,693,182.22	13,070,303.55	24,294,663.14
25001	Transferencias del Gobierno Central	4,970,055.25	5,693,182.22	11,667,498.26	22,330,735.73
25003	Otras Transferencias ERP	561,122.12	0.00	1,402,805.29	1,963,927.41
26	Subsidios	1,126,048.00	113,000.00	218,451.13	1,457,499.13
260	Sector Público	1,126,048.00	113,000.00	218,451.13	1,457,499.13
26003	Poder Legislativo	300,000.00	108,000.00	0.00	408,000.00
26099	Otros	826,048.00	5,000.00	218,451.13	1,049,499.13
271	Del Sector Privado	0.00	55,210.00	0.00	55,210.00
27101	ONG'S OPD'S	0.00	55,210.00	0.00	55,210.00
28	Otros Ingresos de capital	3,600.96	30,004.73	24,320.98	57,926.67
28002	Intereses Bancarios	3,600.96	20,715.05	24,320.98	48,636.99
28003	Otros Ingresos	0.00	9,289.68	0.00	9,289.68
29	Recursos de Balance	1,932,763.99	1,192,799.17	1,299,579.57	4,425,142.73
290	Disponibilidad Financiera	1,932,763.99	1,192,799.17	1,299,579.57	4,425,142.73
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	1,932,763.99	1,192,799.17	1,299,579.57	4,425,142.73

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUÍS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS EJECUTADOS
CONSOLIDADO**

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Grupo	Denominación	AÑOS			TOTAL EJECUTADO
		2009	2010	2011	
	Gran Total	9,114,033.94	7,829,964.37	11,316,320.97	28,260,319.28
	Gastos Corrientes	3,055,455.28	3,584,458.11	4,478,565.29	11,118,478.68
100	Servicios Personales	1,455,423.45	1,561,892.24	2,551,900.53	5,569,216.22
200	Servicios No Personales	511,270.23	600,794.16	1,388,608.77	2,500,673.16
300	Materiales y Suministros	354,917.93	461,251.75	435,560.01	1,251,729.69
500	Trasferencias Corrientes	733,843.67	960,519.96	102,495.98	1,796,859.61
	Egresos de capital y Deuda Publica	6,058,578.66	4,245,506.26	6,837,755.68	17,141,840.60
200	Servicios No Personales	0.00	0.00	0.00	0.00
400	Bienes Capitalizables	5,962,610.53	4,245,506.26	5,891,996.10	16,100,112.89
500	Transferencias de Capital	0.00	0.00	945,759.58	945,759.58
700	Servicio de la deuda y Disminución de Otros Pasivos	95,968.13	0.00	0.00	95,968.13

MUNICIPALIDAD DE SAN LUÍS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un sistema para el registro de sus operaciones (SAFT), no obstante no se cuenta con un Departamento de Contabilidad, por lo que la administración de la Municipalidad registra sus operaciones financieras, mediante los módulos de Control Tributario, Presupuesto y Tesorería, por lo que los ingresos y gastos son registrados solamente en los Informes Rentísticos y en la Liquidación Presupuestaria.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2 Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

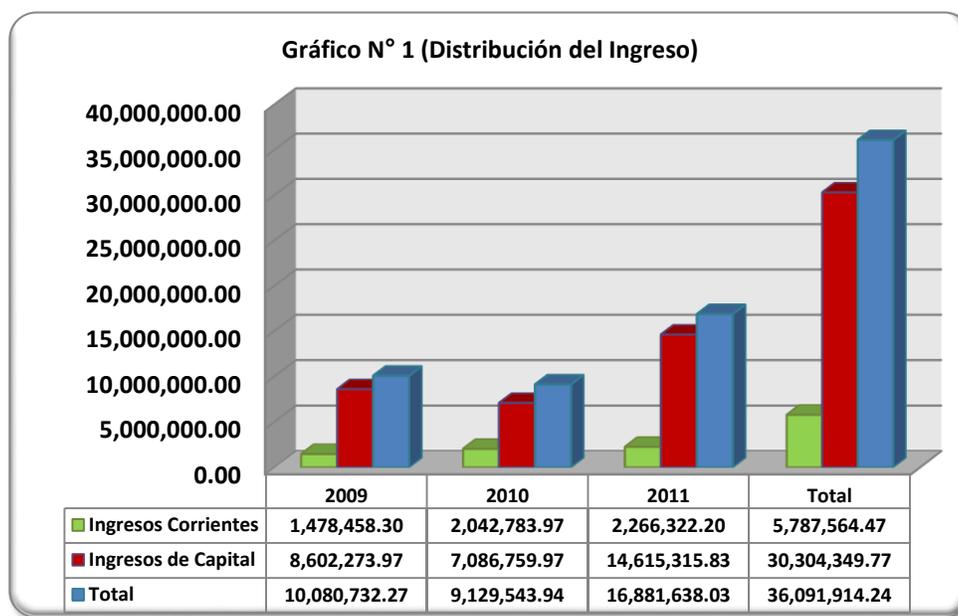
**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011**

(Todos los valores expresados en lempiras)

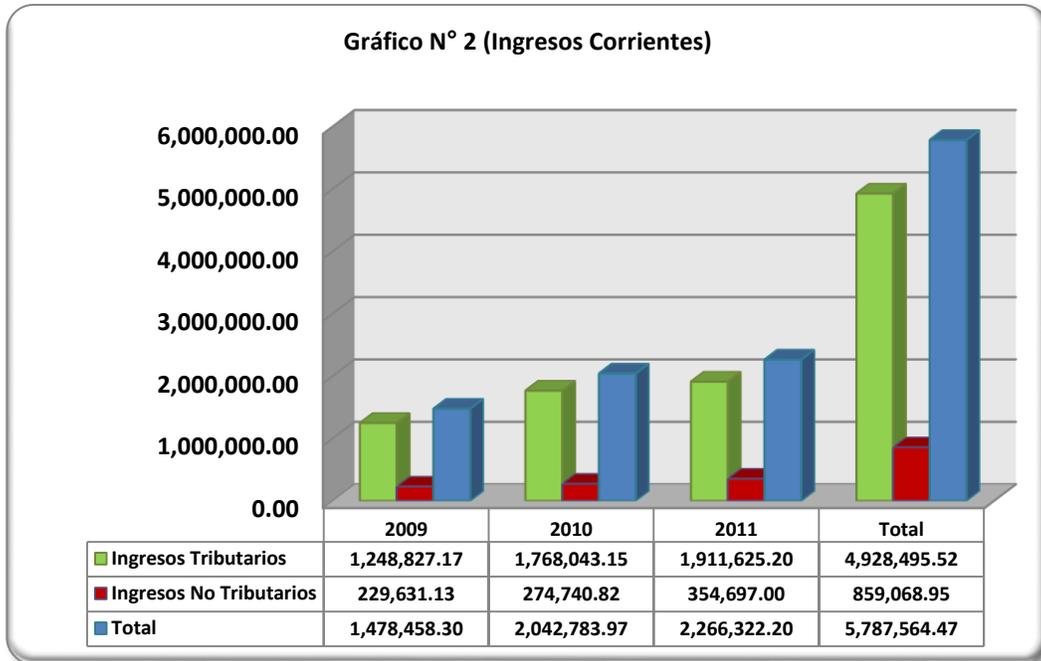
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2011 la suma de L36,091,914.24, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L5,787,564.47; que en el período aumentaron en comparación del año 2010 con el 2009 en un 38%, de igual forma en el año 2011 aumentaron en comparación con el 2010 en un 11%, e ingresos de capital la suma de L30,304,349.77 que en el período disminuyó en comparación del año 2010 con el 2009 en un 18%, en el año 2011 se incrementaron en un 106%. **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos 9).**

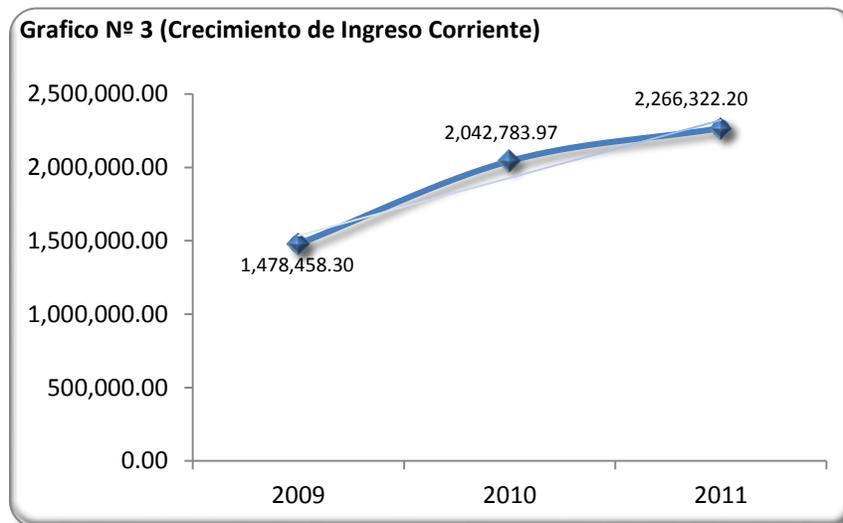


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes, durante los 3 años reflejan un total de L5,787,564.47, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L4,928,495.52, los que aumentaron en el 2010 en un 42%, mientras que para el año 2011 en un 8%, e ingresos no tributarios por la suma de L859,068.95, en el año 2010 aumentaron en comparación con el 2009 en un 20%, mientras que para el año 2011 aumentaron en relación al 2010 en un 29%. **Ver gráfico N° 2.**

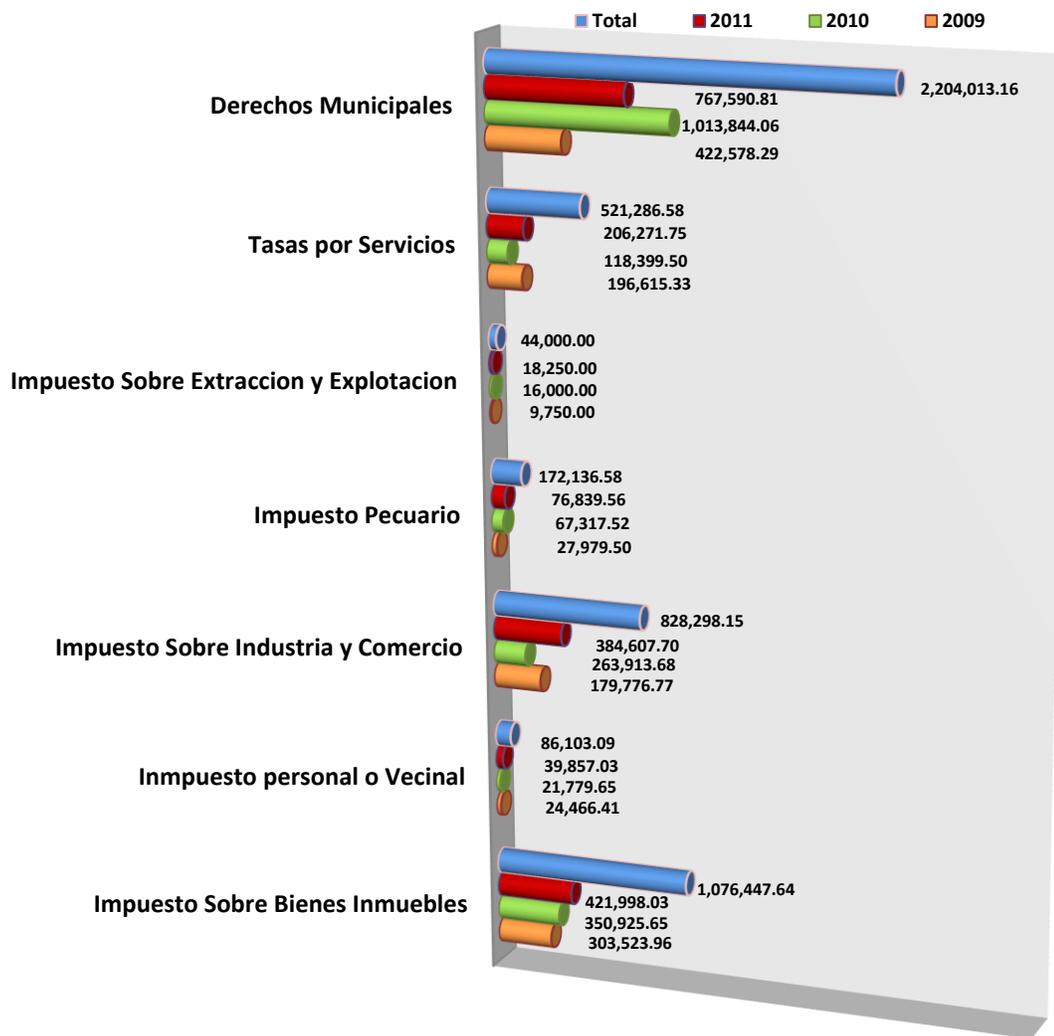


Los ingresos corrientes en el período en el año 2010 crecieron en un 38% en relación al año 2009, en el 2011 crecieron en un 11%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos 9)** y Gráfico N° 3

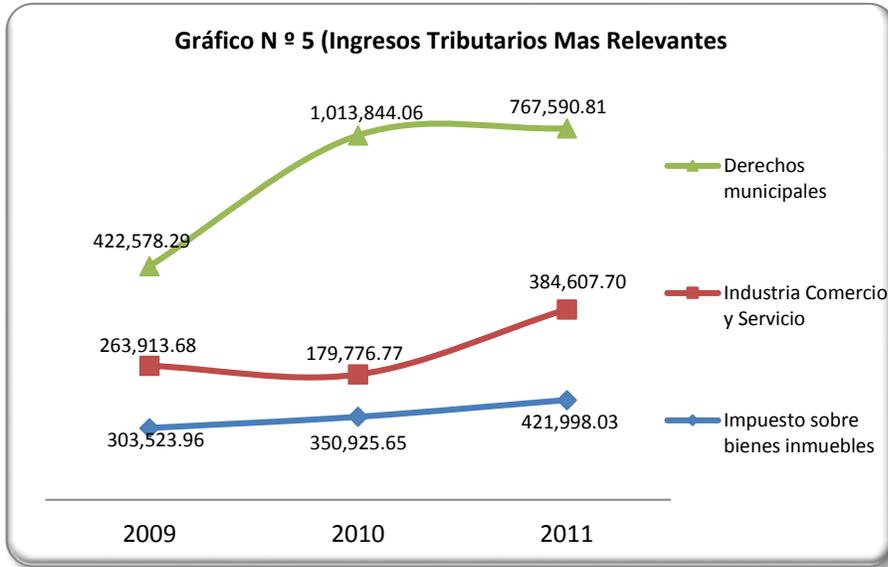


Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por Derechos Municipales, Impuesto Sobre Industria Comercio e Impuesto Sobre Bienes Inmuebles **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos 9)** y grafica N° 4

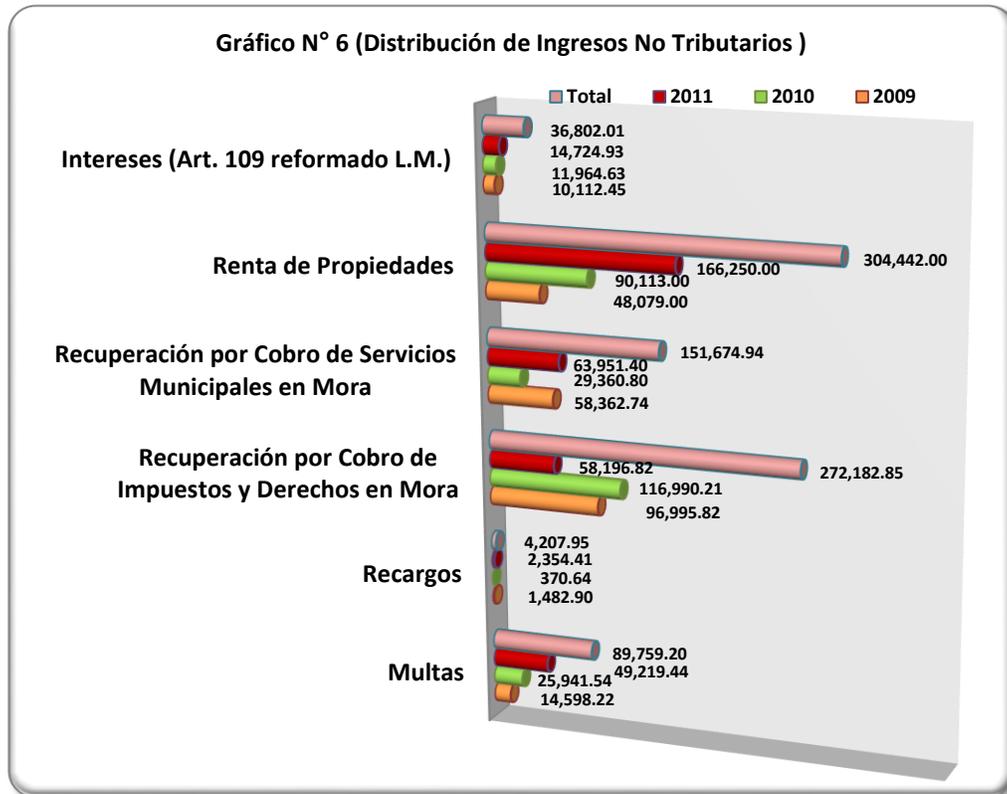
Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)



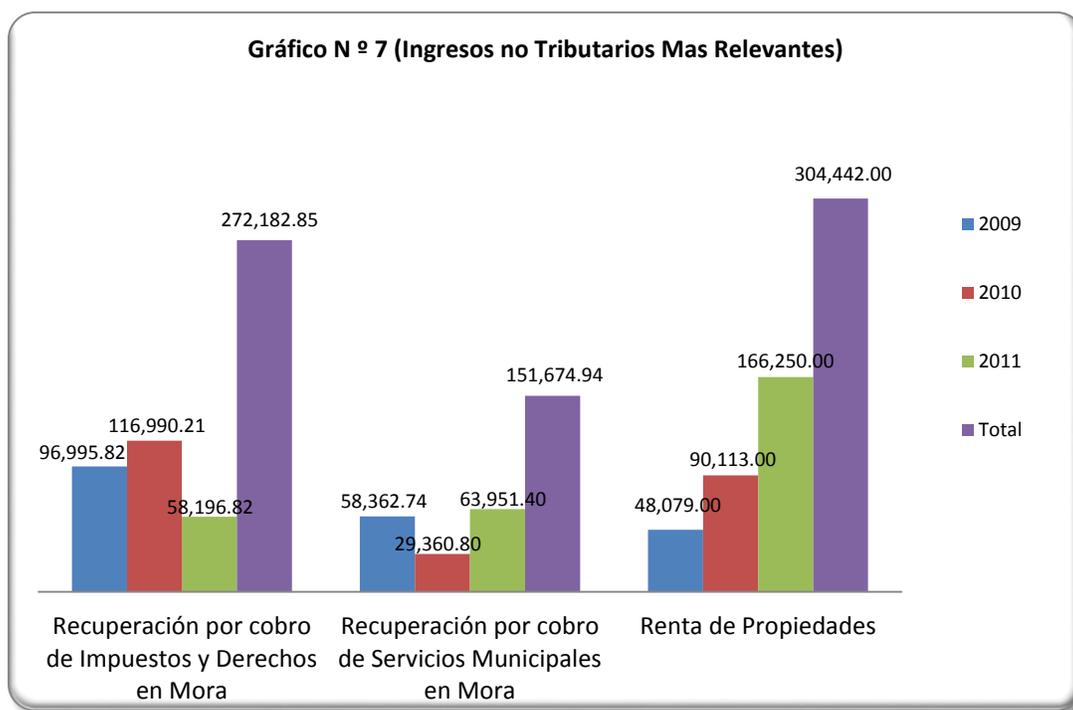
Se observa que durante los años 2009 al 2011, de los cuatro (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, son los Derechos Municipales que aumentaron en el año 2010 en un 140% en comparación con el 2009, en el año 2011 disminuyeron el 24%; el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aumentó en el año 2010 en un 16%, en relación al año 2009, mientras que para el año 2011 aumentaron el 20%; el Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios aumentó en el 2010 con relación al 2009 en 47%, al igual para el año 2011 aumentaron en un 46% en relación al 2010. Es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos 9)



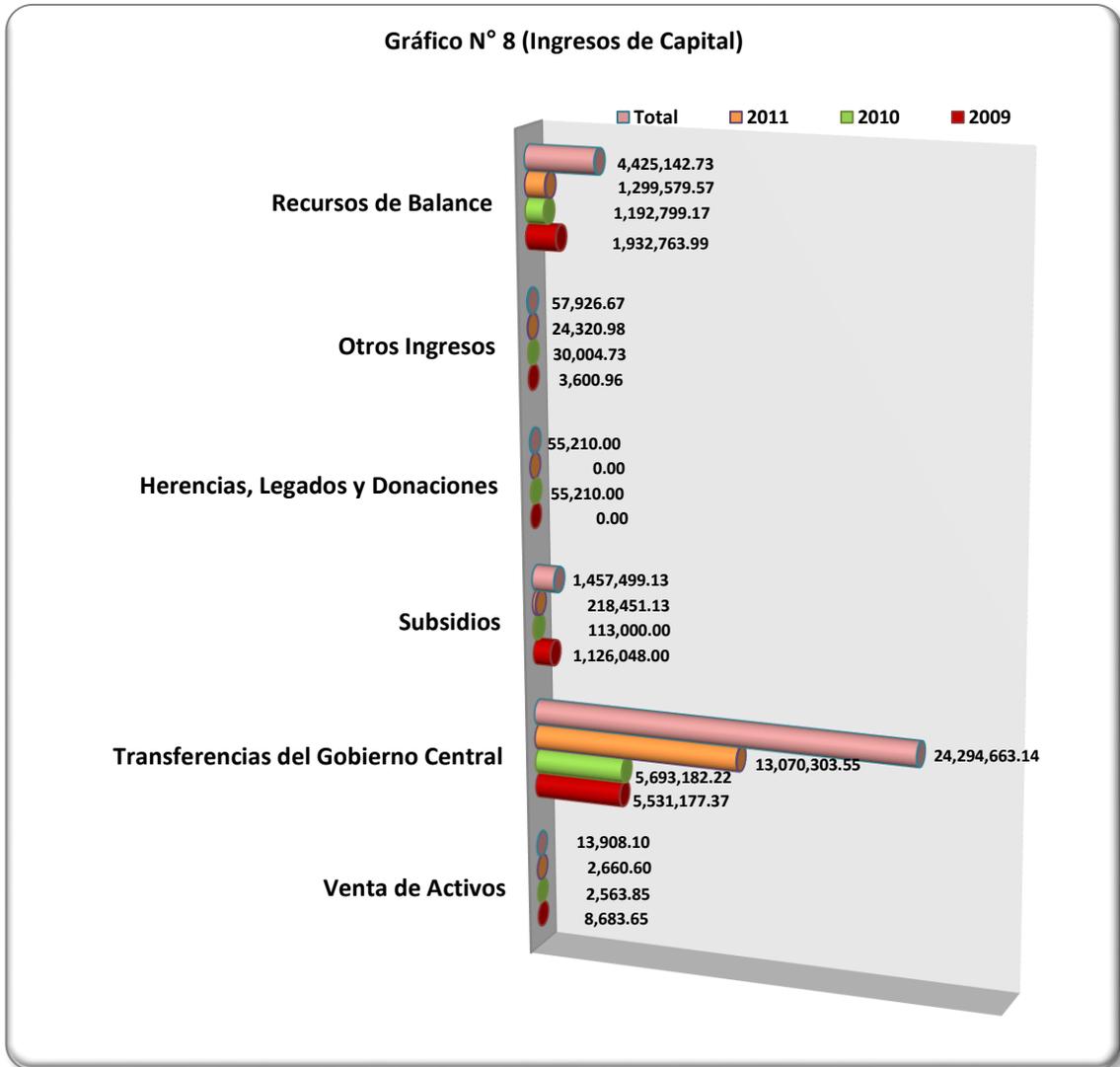
Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Rentas de Propiedades e Intereses. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos 9 y Gráfico N° 6).**



Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Renta de Propiedades, Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en mora y Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora, se observa que la Renta de Propiedades en el año 2010 aumentaron en L42,034.00 equivalente al 87%, para el año 2011 aumentaron en L76,137.00 equivalente al 84%, la Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en mora aumentaron en el 2010 en L19,994.39 equivalente al 21%, para el año 2011 disminuyeron los ingresos en L58,793.39 equivalente al 50%, la Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora disminuyó en el 2010 en L29,001.94 equivalente al 50%, para el año 2011 aumentaron los ingresos L34,590.60 equivalente al 118%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos 9 y Gráfico N° 7)**

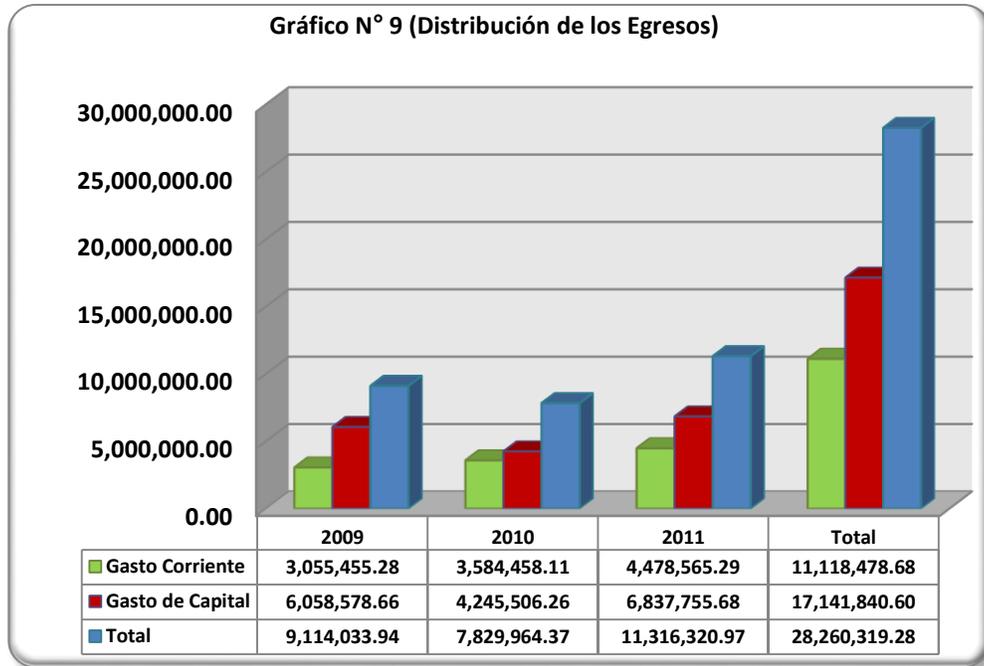


2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2011, transferencias por la cantidad de L24,294,663.14, de las cuales corresponden L22,330,735.73 por concepto de Transferencias del 5%, L1,963,927.41 de los fondos recibidos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP). **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, 9 y Grafico N° 8)**

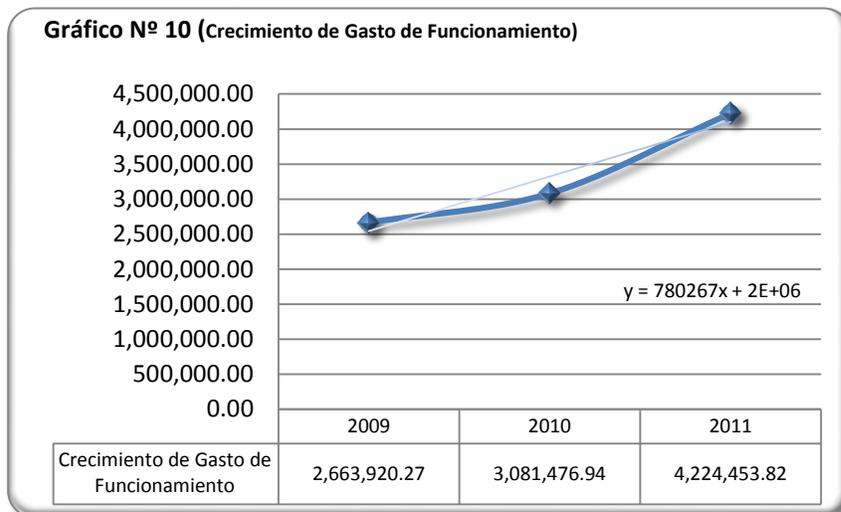


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

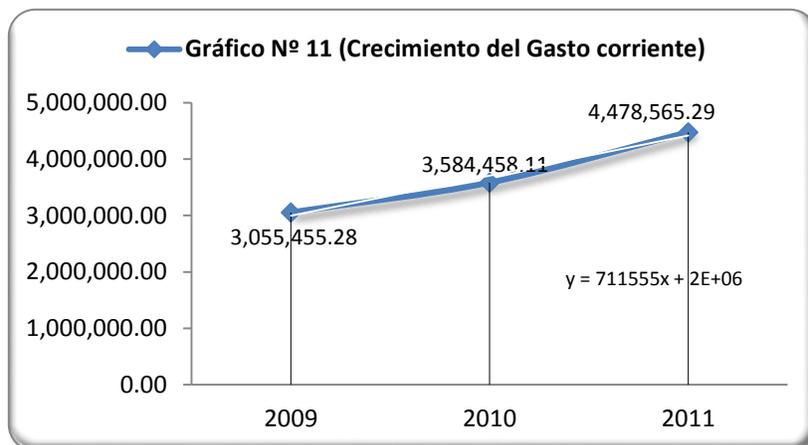
La Municipalidad de San Luis Departamento de Comayagua, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2011, por la suma de L28,260,319.28 los cuales se distribuyen en L9,969,851.03 para gastos de funcionamiento propios de la municipalidad, según el programa de generales de la municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L11,118,478.68 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L17,141,840.60. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos 10 y gráfico N° 9).**



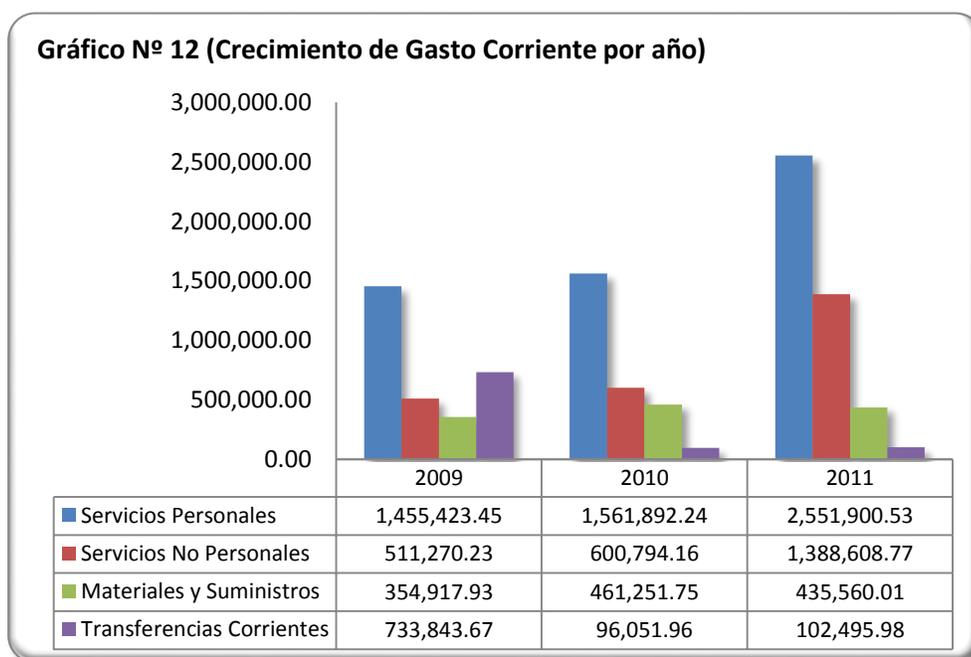
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la municipalidad, se incrementaron en el 2010 en un 15%, en el 2011 en un 37%.



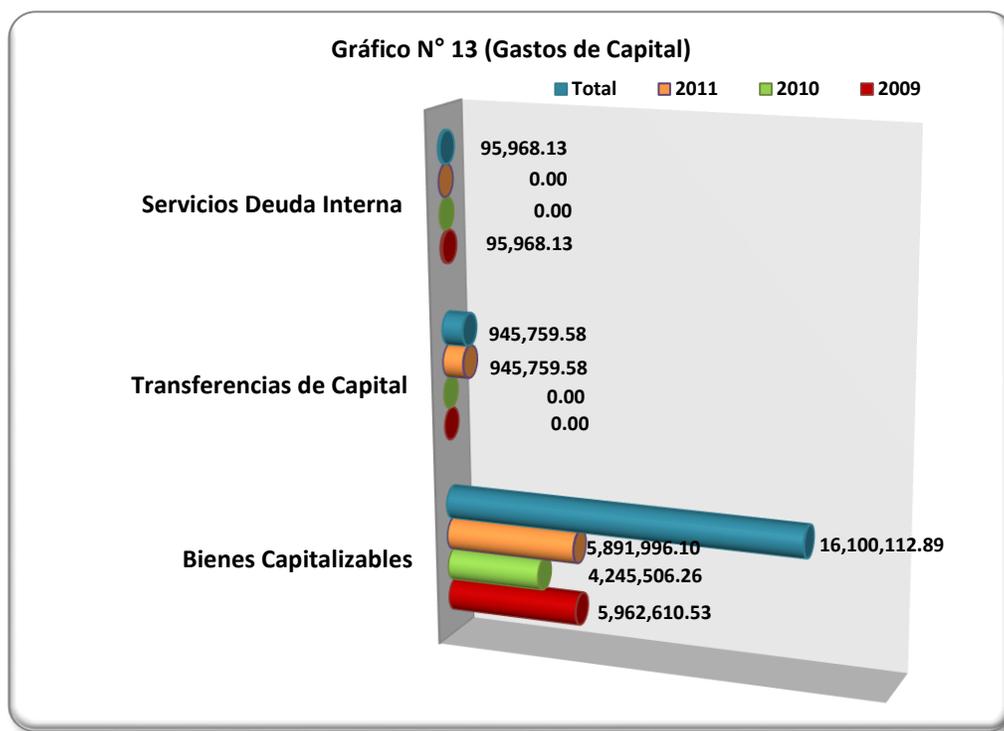
2.2 Los Gastos Corrientes en el año 2010 aumentaron en relación al año 2009 en un 16%, en el año 2011 aumentaron en relación al año 2010 en un 37%. (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos 10**) y gráfica N° 11



Estos incrementos se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la municipalidad y al incremento de los servicios no personales, donde la planilla de sueldos del año 2009 al 2010 incrementó en un 7%, del año 2010 al 2011 en un 63%, los Servicios no Personales, aumentó en el año 2010 en un 18%, para el año 2011 aumentaron en un 131%, en relación a los demás rubros como Materiales y Suministros en el año 2010 aumentaron en un 30%, mientras que para el año 2011 disminuyeron en un 5%, en relación a los gastos de Transferencias Corrientes también presentaron una disminución en el año 2010 en relación al año 2009 de un 87%, mientras que para el año 2011 aumentaron en un 7% en relación al 2010. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos 10)**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L17,141,840.60 de los cuales se distribuyeron para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L16,100,112.89, la suma de L945,759.58 para Transferencias de Capital y la suma para Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos es de L95,968.13 . **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos y gráfico N° 10).**



3. ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2009 AL 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye las Transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

3.1 Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad tuvieron un crecimiento para el año 2010 en relación al 2009 de un 38%, para el año 2011 nuevamente aumentaron en un 11%, los rubros más significativos fueron las recaudaciones por Derechos Municipales, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles e Impuesto Sobre Industria Comercio. **Ver Gráfico N°5**

Relación de promedio de ingresos corrientes contra gasto corriente: $(5,787,564.47/11,118,478.68)=0.52$, los ingresos corrientes financiaron el 52% de los gastos corrientes.

Relación de promedio de ingresos corrientes en comparación con gasto de funcionamiento: $(5,787,564.47/9,996,851.03)=0.58$, los ingresos corrientes financiaron el 5% de los gastos de funcionamiento.

Relación promedio de ingresos corrientes entre gastos Totales: $(5,787,564.47/28,260,319.28)=0.20$, los ingresos corrientes financiaron el 20% de los gastos totales.

3.2 Gastos

Del total de gastos ejecutados por la municipalidad durante el período del 2009 al 2011, el 35% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L9,996,851.03, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (energía eléctrica y telefonía), mantenimiento, materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumó L.16,100,112.89 invertidas en obras civiles, se efectuaron transferencias de capital por L.945,759.58, y se destinaron L.95,968.13 para servicios de la deuda y disminución de otros pasivos, **Ver Gráfico N° 13**

3.3 Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la Institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

4. CONCLUSIÓN

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento. Ver cuadro N° 1 valores determinados como gasto de funcionamiento según la Ley.

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley (L)	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso de Gastos de Funcionamiento (L)	Exceso de Porcentaje en gastos de funcionamiento
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2009	4,970,055.25	1,478,458.30	1,458,003.42	2,663,920.27	(1,205,916.85)	(83%)
2010	5,693,182.22	2,042,783.97	1,897,127.80	3,081,476.94	(1,184,349.14)	(62%)
2011	11,667,498.26	2,266,322.20	3,223,234.17	4,224,453.82	(1,201,964.14)	(31%)

Nota: Gastos de funcionamiento de los años 2009 se basa en el Decreto reformado 200-2005 y para el año 2010 y 2011, según Decreto reformado 143-2009, en su Artículo 91.

MUNICIPALIDAD DE SAN LUÍS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Luis

Departamento de Comayagua

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Activos Fijos, Préstamos y Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 25 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se realizan arqueos de fondos manejados en la Tesorería Municipal y de caja chica;
2. El área de tesorería no es de acceso restringido y no existe una caja de seguridad para salvaguardar el efectivo;

3. Se emiten cheques a nombre de la tesorera municipal para realizar pagos en efectivo;
4. Los formatos de declaración jurada utilizados por la municipalidad para el cobro de los diferentes impuestos no se encuentran pre-numerados;
5. Los intereses bancarios no son registrados en forma oportuna en los informes rentísticos;
6. Los expedientes de personal de los miembros de la corporación y empleados municipales están incompletos;
7. No existen controles adecuados para el gasto de combustible;
8. Los desembolsos en concepto de ayudas sociales no son documentados adecuadamente;
9. Inconsistencias en el manejo de las órdenes de pago;
10. Algunos gastos no son registrados en el objeto correspondiente;
11. No se mantiene un registro adecuado sobre los préstamos y cuentas por pagar;
12. Las adquisiciones de mobiliario y equipo no son registradas según su precio de compra;
13. Los trasposos o prestamos de equipo de oficina no se hace por escrito;

Tegucigalpa, MDC., 04 de Marzo de 2014

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE LOS FONDOS MANEJADOS EN TESORERÍA MUNICIPAL Y DE CAJA CHICA

Al efectuar el control interno al área de Tesorería, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos de forma periódica, de los fondos manejados en caja general como ser los ingresos corrientes percibidos de los diferentes impuestos tasas y servicios en resguardo de la Tesorera Municipal, así como del fondo de caja chica, en vista que se constató que el último arqueo realizado fue el 10 de agosto del 2012 a la Tesorera Municipal. Detalle a continuación:

Nombre del Responsable	Cargo	Fecha del último arqueo	Efectivo encontrado (L)	Fondo que maneja
Martha Margarita Escoto Lavaire	Tesorera Municipal	10/08/2012	114,267.10	Caja General
Belgy Flores Martínez	Secretaría Municipal	No se ha realizado ningún arqueo		Caja Chica

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular en nota de fecha 13 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 1 manifiesta: “Estamos consiente que a la fecha no se han practicado arqueos en tesorería y caja chica, se designaran las personas que estarán encargadas de practicar los arqueos.”

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo que los fondos sean utilizados en actividades que no correspondan a las de la Municipalidad y que estos no se depositen en forma íntegra.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos de los fondos municipales en custodia de la Tesorera Municipal y del fondo de caja chica, de forma periódica y de manera sorpresiva, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada, lo anterior con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores ahí manejados.

2. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO Y NO EXISTE UNA CAJA DE SEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR EL EFECTIVO

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda de los documentos y el efectivo que ahí se maneja, la documentación soporte de las transacciones realizadas, ya que el acceso al área no es restringido, asimismo se constató que no cuenta con una caja de seguridad para guardar el efectivo que se recauda del pago que los contribuyentes realizan por los

diferentes impuestos, tasas y servicios, en vista que se comprobó que este es resguardado en un archivo metálico que posee la Tesorera, para ser depositados al día siguiente.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06 Prevención, TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros y la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular en nota de fecha 13 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 2 manifiesta: “Se tomaran medidas necesarias para restringir el acceso del personal ajeno a la oficina de Tesorería y Presupuesto. Al igual que para el año 2013 se comprara la caja de seguridad para la misma.

Lo antes descrito puede ocasionar pérdidas de documentación y/o efectivo al no tener las medidas de seguridad adecuadas para la guarda-custodia de las diferentes transacciones que se realizan en dicha área.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para reubicar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones que ahí se manejan ya que se corre el riesgo que sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los mismos. Asimismo ejercer las acciones que correspondan, a fin de que el efectivo de los ingresos recaudados a diario, sea resguardado en una caja de seguridad dentro de la alcaldía, para posteriormente ser depositados.

3. SE EMITEN CHEQUES A NOMBRE DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA REALIZAR PAGOS EN EFECTIVO

Al evaluar el control interno al área de Caja y Bancos, se verificó que se emiten cheques a nombre de la Tesorera Municipal para ser cobrados y realizar pagos en efectivo por pago de planilla de sueldos de empleados municipales y otro tipo de gastos, incrementando de esta manera el riesgo por robo o asalto. Ejemplo:

Número de cheque	Fecha	Valor (Lempiras)	Beneficiario	Observaciones
1591	12/06/2011	100,000.00	Varios	Cheque cobrado por la Tesorera Municipal para pago realizar varios pagos.
1608	27/09/2011	200,000.00	Varios	
1607	21/09/2011	100,000.00	Varios	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 1 manifiesta: “Se emiten cheques a nombre de la Tesorera Municipal, en vista que en el Municipio no se contaba con una Institución Bancaria, por lo tanto se cambiaba un cheque, para poder hacer pagos de fondo 12 en efectivo, también porque algunas empresas comerciales no aceptan pagos en cheques, por lo que se debía cambiar para hacer la compra de materiales para proyectos. Sin embargo a partir del mes de Octubre del presente año inicia operaciones una Institución Bancaria en el casco y ya se abrieron las cuentas a nombre de la Alcaldía Municipal, para proceder a realizar todos los pagos con cheque a nombre del beneficiario por lo que ya no será necesario emitir cheques a nombre de la Tesorera”

Como consecuencia de lo anterior los fondos del Estado se ven expuestos a robo o pérdida, lo que ocasionaría un perjuicio económico a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que todos los desembolsos sean efectuados mediante cheque a excepción de los egresos de caja chica.

4. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS

Al evaluar el control interno al Departamento de Control Tributario, se verificó que la documentación que utiliza la Municipalidad para el control cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, se comprobó que estos formatos no son utilizados en forma uniforme ni se encuentran pre-numerados. Ejemplos:

N° de Declaración	Nombre del Contribuyente	Tipo de Impuesto	Monto Declarado	Valor del Impuesto a pagar (L)
S/N	Nuvia Esperanza Laínez	Volumen de Ventas	54,000.00	194.40
S/N	Santos Edilberto Palma	Bienes Inmuebles	15,200.00	50.00
S/N	Consuelo Flores Ortiz	Vecinal	0.00	25.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, en la Norma de Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la norma TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de noviembre de 2012, la Jefe de Control Tributario, señora Sonia Flores, en el inciso 1 manifiesta: “Nunca se han enumerado los formatos de declaraciones juradas utilizados yo las tengo ordenadas por aldeas y por fecha de pago; las de este año ya las enumere y para el próximo año se enumeraran correlativamente.”

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación, ya que no se lleva un control numérico correlativo.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se manden a imprimir los formatos de los distintos impuestos en forma pre numerada, e instruir al encargado de Control Tributario y Catastro para que los utilice en estricto orden correlativo, numérico y de fecha; así poder recopilar toda la información requerida del contribuyente.

5. LOS INTERESES BANCARIOS NO SON REGISTRADOS EN FORMA OPORTUNA EN LOS INFORME RENTÍSTICOS

Al revisar los ingresos, específicamente a las cuentas de ahorro que maneja la Municipalidad, se evidenció que los ingresos por intereses bancarios no son registrados oportunamente en los informes rentísticos, Ejemplos:

MESES	Año 2011 (Valores expresados en Lempiras)			Año 2012 (Valores expresados en Lempiras)		
	Intereses según libretas	Intereses según Rentísticos	Diferencia no registrada	Intereses según libretas	Intereses según Rentísticos	Diferencia no Registrada
Enero	1,397.33	0.00	1,397.33	358.75	0.00	358.75
Febrero	2,888.93	0.00	2,888.93	2,056.77	2,225.32	-168.55
Marzo	7,605.51	0.00	7,605.51	4,133.38	1,780.68	2,352.70
Abril	5,087.68	0.00	5,087.68	7,430.36	3,856.55	3,573.81
Mayo	4,441.76	9,305.00	-4,863.24	7,565.84	14,717.84	-7,152.00
Junio	2,960.62	0.00	2,960.62	6,916.76	6,637.62	279.14
Julio	540.39	12,490.06	-11,949.67	4,127.57	3,847.68	279.89
Agosto	536.79	0.00	536.79	3,175.96	2,895.29	280.67
Septiembre	378.71	1,455.89	-1,077.18	3,214.70	2,933.26	281.44
Octubre	355.65	0.00	355.65	0.00	0.00	0.00
Noviembre	356.67	0.00	356.67	0.00	0.00	0.00
Diciembre	357.71	1,070.03	-712.32	0.00	0.00	0.00
TOTAL	26,907.75	24,320.98	2,586.77	38,980.09	38,894.24	85.85

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, la Jefe de Presupuesto y Contabilidad, señora Irma María Zelaya Rivera, en el inciso 1 manifiesta: “Los intereses bancarios no se registran en el mes correspondiente en vista que la libreta no es actualizada en los primeros días del mes en que se elabora el informe rentístico ya que se tiene que viajar hasta la ciudad de Comayagua y resulta un gasto elevado solamente ir actualizarla y se aprovecha cuando se tienen varios mandados por eso es que hasta

en el mes siguiente se registran en el informe. Sin embargo se tomara en cuenta la recomendación y se registran en el mes que corresponde.”

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero, para que proceda a actualizar las libretas de ahorro dentro de los primeros días de cada mes, para que cuando se elaboren los informes rentísticos, estos deben incluir toda la información relevante generada por las operaciones financieras de la municipalidad a fin de asegurar la veracidad de la información.

6. LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y EMPLEADOS MUNICIPALES ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar el rubro de Servicios Personales, específicamente a los expedientes de personal, se comprobó que los expedientes de los miembros de la corporación y empleados no se encuentran completos ya que les hace falta documentación importante.

Ejemplo:

No	Nombre	Identidad	Ingreso	Cargo	Documentación Faltante			
					Posee Currículum	Posee Solvencia Municipal	Posee RTN	Declaración Jurada 2011
1	Reimundo Virgilio Pancheme	0304-1954-00147	25/01/2010	1er Regidora	No	No	No	Si
2	Reinerio Rubí Díaz	0313-1963-00198	25/01/2010	2do Regidor	No	No	No	Si
3	Roger Omar Soto Flores	0316-1971-00129	25/01/2010	3er Regidor	No	No	No	Si
4	Mario Javier Zelaya	0304-1964-00215	25/01/2010	4to Regidor	No	No	No	Si
5	Magda Flores Amaya	0304-1962-00321	25/01/2010	5to Regidor	No	No	No	No
6	Denys Lavaire Cruz	0316-1977-00077	25/01/2010	6to Regidor	No	No	No	No
7	Nelso Zuniga	0311-1979-00181	01/01/2012	Fontaero de Agua Potable	No	Si	✓	Si
8	Osman Orlando Canales	0311-1985-00253	18/07/2011	Motorista de Retroexcavadora	No	Si	✓	Si
9	Ronulfo Díaz Torres	0304-1949-00015	25/04/2011	Motorista de Volqueta	No	Si	✓	Si
10	Maximino Anariba	0306-1976-00299	16/05/2012	Motorista Motoniveladora	No	Si	✓	Si
11	Jesus Chacon	0304-1952-00104	02/01/2001	Parquero	No posee Expediente			

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de diciembre de 2012, El Alcalde Municipal señor Santos Iván Zelaya, en el inciso 1 manifiesta: “Referente a Expedientes de Personal se giraran la instrucciones a Secretaria Municipal para proceder a recopilarla información necesaria para complementar todos los expedientes tanto de empleados como Miembros de la Corporación.”

Esto ocasiona que la Municipalidad no cuente con la documentación necesaria para llevar un control adecuado de asistencia, permisos, vacaciones, evaluaciones de desempeño y el comportamiento del personal, situación que no permite conocer y

evaluar en cualquier momento, la calidad y la capacidad profesional de los empleados municipales

RECOMENDACIÓN N° 6
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Encargado de Personal, para que proceda a solicitar a los funcionarios y empleados municipales la documentación pertinente para actualizar los expedientes existentes, los que deberán contener lo siguiente:

- Copia de documentos personales
- Hoja de vida
- Acreditación del Tribunal Supremo Electoral, acta de juramentación y constancia de declaración jurada de bienes (en los casos que lo amerite)
- Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo,
- Hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas,
- Permisos o licencias con o sin goce de sueldo
- Diplomas o constancias que les hayan sido otorgadas
- Solvencia Municipal

7. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL GASTO DE COMBUSTIBLE

Al evaluar el control interno gastos, se determinó que no se llevan controles adecuados de las erogaciones por este concepto, en las facturas de combustible no se incluye la descripción del vehículo, número de placa, kilometraje, informe del viaje firma del responsable, a continuación ejemplos:

Fecha	No. Orden de Pago	Beneficiario	Concepto	Valor (L.)	Observaciones
26/06/2009	5264	Ingarza	Compra de Diésel	5,300.00	Carecen de la descripción del vehículo, número de placa, kilometraje, cantidad, informe del viaje firma del responsable del vehículo
19/01/2010	6189	Grupo Neferza	Compra de combustible para la volqueta propiedad de la municipalidad	1,700.00	
23/01/2010	4738	Ingarza	Compra de combustible para varias Actividades	5,023.00	
21/06/2010	3667	Texaco El Tucán	Compra de Combustible para D-Max Verde de la municipalidad	645.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de diciembre de 20132 el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya, en el inciso 4 manifiesta: “Con relación al anexo N° 04, los gastos de combustible que genera el vehículo D Max asignado al Alcalde son presentado por cada viaje realizado, dado que el combustible que se compra por mayor es exclusivo para uso municipal Isuzu Blanco, Motocicletas y Policía Preventiva.

Al no haber un control eficaz para el manejo de combustibles y lubricantes utilizados por la Municipalidad, no se puede determinar para qué vehículo o qué actividad serán utilizados los carburantes ya que no se anota ni el número de placa del mismo, por lo que se podría estar utilizando este gasto para otros usos que no son propios de la alcaldía.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que implemente formatos de controles oportunos sobre el gasto de combustible, mismos que deberán contener la siguiente información:

- a. Control de las entradas y salidas del vehículo en el cual se debe describir los movimientos diarios del vehículo como ser: hora de salida, destino, responsable del vehículo, kilometraje y hora de entrada, estado del vehículo al momento de salir del viaje y al retornar;
- b. Exigir a los responsables del uso de los vehículos que firmen las facturas de combustible y que le agreguen el kilometraje; y,
- c. Elaborar informes mensuales del gasto de combustible, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron.

8. LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES NO SON DOCUMENTADOS ADECUADAMENTE

Al evaluar el control interno al área de gastos, se verificó que existen deficiencias en cuanto al manejo de la documentación que soportan los desembolsos efectuados en concepto de ayudas sociales a personas de escasos recursos, en vista que las ayudas que se les dan a las personas particulares no cuentan con solicitud por escrito y en algunos casos no hay fotocopia de la tarjeta de identidad. Ejemplos:

Nº Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Concepto	Valor (L.)	Observación
5263	26/6/2009	Funerales Nazareth	Ayuda social a la familia del Sr. Victorino Vásquez Duron para la compra de un ataúd	1,000.00	Dichas Órdenes de pago por concepto de ayudas sociales no cuentan con la respectiva solicitud de ayuda por parte del beneficiario.
5275	30/06/2009	Teodoro Escoto Flores	Ayuda social para la compra de un ataúd para darle cristiana sepultura a su madre	1,000.00	
5809	30/10/2009	Multi-Repuestos Dennis	Ayuda social a varias personas para mejoras de viviendas, construcción de pilas y letrinas	2,958.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 3 manifiesta: “Los desembolsos en concepto de ayudas sociales, en el caso de ayuda con ataúdes, siempre se solicita a las personas (Familiares de la persona fallecida) que hagan llegar a la Tesorería lo más pronto posible el acta de defunción de su pariente pero ha sido casi imposible que se cumpla por el valor monetario (L. 200.00) la extensión de dicho documento y la mayoría de estas personas son de muy bajos recursos económicos y se les dificulta traer la defunción y como la emergencia lo amerita se les entrega el ataúd, muchas veces sin ninguna documentación solo el nombre de la persona fallecida y el recibo de compra del ataúd. Con respecto a ayudas con materiales (Láminas, Cemento, Varilla, etc.) se ha manejado separa parte de la documentación soporte en Secretaría y no se ha adjuntado a la orden de pago correspondiente. A partir de la fecha se adjuntará toda la documentación de soporte a cada ayuda social incluyendo: solicitud, fotocopia de identidad, hoja de entrega de material donde especifica lugar, nombre del beneficiario, cantidad de material y firma, referencia médicas si las hubiere, recetas etc.

Producto de lo anterior los desembolsos por concepto de ayudas sociales y donaciones no cuentan con las suficiente documentación soporte que evidencie que las personas efectivamente recibieron el beneficio y a la vez se pierde la transparencia en el manejo de los fondos municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal que todos los desembolsos efectuados en concepto de ayudas y donaciones deben estar respaldados con la suficiente documentación soporte, como ser: solicitud por escrito, fotocopia de la tarjeta de identidad, listados de las personas beneficiadas etc., a fin de que exista evidencia del gasto.

9. INCONSISTENCIAS EN EL MANEJO DE LAS ÓRDENES DE PAGO

Al revisar la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se comprobó que se encuentran órdenes de pago con borrones o tachaduras, gastos de alimentación sin lista de beneficiarios, órdenes de pago sin la documentación soporte, facturas sin órdenes de pago, órdenes de pago sin la respectiva firma y sello del Alcalde Municipal, ejemplos de los casos mencionados:

- Órdenes de pago con borrones o tachaduras:

Fecha	No. Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Observación
23/10/2009	5772	Luis Antonio Fletes	Pago por reparar y desatorar tubería del proyecto de aguas negras.	600.00	Las órdenes de pago antes mencionadas presentan tachaduras en la cantidad de lempiras
S/F	5179	Multirepuestos Denis	Compra de materiales para diversas reparaciones en diferentes obras.	1,528.00	
28/07/2009	5337	Ingarza	Compra de Combustible y lubricantes para la retroexcavadora y la volqueta.	2,800.00	

- **Gastos de alimentación sin lista de beneficiarios**

Fecha	No. Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Observación
21/08/2009	5471	La Cueva del Mono	Suministro de alimentación para una comisión de la región de salud a evaluar el problema que estaba ocurriendo en el colegio donde los alumnos se desmayaban en forma masiva	1,500.00	Dichas órdenes de pago no cuentan con la lista de beneficiarios, con la firma de cada uno de ellos, justificando el gasto efectuado
18/08/2009	5450	Ninfa Flores Carranza	Pago de 26 tiempos de comida y 16 refrescos como subsidio de parte de la Alcaldía para el programa "Yo sí Puedo"	1,184.00	
18/08/2009	5601	Merendero Tita	Pago pro suministro de alimentación para la Corporación Municipal en dos sesiones	1,152.00	

- **Facturas sin órdenes de pago:**

Recibo o factura			Concepto	Observación
Fecha	Número	Valor (L)		
2912/2009	0748	1,525.00	Compra de diésel	Se encontraron facturas y recibos originales sin la elaboración de órdenes de pago.
29/12/2009	751	488.00	Compra de diésel	
29/12/2009	749	1,525.00	Compra de diésel	
29/12/2009	696	730.00	Compra de diésel	
29/12/2009	752	427.00	Compra de diésel	
29/12/2009	753	1,525.00	Compra de diésel	
29/12/2009	754	150.00	Compra de diésel	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 4 manifiesta: "Órdenes de pago con borrones y tachaduras. Se borraba en vista que no se colocaba el código presupuestario correspondiente, porque en la alcaldía no se cuenta con un Manual de Cuentas presupuestario con descripciones del gasto, en donde se pueda guiar al momento de postear la orden. Pero a partir del año 2012 ya no se comete ese error ya que si hay una equivocación se anula esa orden. Gastos de alimentación sin lista de beneficiarios se comete el error en que hay actividades que el responsable no trae la documentación requerida y esto incluye el listado de personas que participan en dichos eventos, sin embargo en los últimos meses del 2012 se adjunta a la orden de pago el listado de beneficiarios en las diferentes actividades. Facturas sin orden de pago. Algunas facturas no se han hecho su respectiva orden de pago porque era un préstamo temporal que luego se rembolsaría a tesorería a la fecha esto no se ha cumplido, ejemplo: facturas del mes de junio año 2012 para personal del FHIS (gastos de hospedaje alimentación, combustible) que vinieron para realizar estudio de agua en la comunidad de Trojes y Plan Grande. Pero a dichas facturas se les hará su respectiva orden de pago en el mes

de noviembre 2012 y si se hiciera el reembolso por parte del FHIS, también se hará el ingreso respectivo a la Tesorería Municipal.

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago en relación a la documentación soporte en todas las transacciones y otras mencionadas, puede ocasionar que esta pierda credibilidad o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo con las órdenes de pago que no son elaboradas en el momento en que se origina el gasto, ocasiona que las operaciones financieras no estén actualizadas.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que al momento de elaborar una orden de pago, se transcriba por error una cantidad incorrecta, esta orden sea anulada y se proceda a elaborar otra con los datos correctos, asimismo que se abstenga de efectuar pagos que no estén debidamente justificados y que tengan la respectiva documentación de soporte, como ser: en caso de la alimentación deberá contener el listado de las personas que recibieron el beneficio y solicitud (Si aplica), también que para todo gasto deberá elaborar la orden de pago respectiva la cual debe estar debidamente sellada y firmada por el Alcalde, Tesorero Municipal y la firma del Interesado.

10. ALGUNOS GASTOS NO SON REGISTRADOS EN EL OBJETO CORRESPONDIENTE

Al evaluar el control interno a la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se comprobó que en algunas órdenes de pago se registran desembolsos con codificación presupuestaria incorrecta

Fecha	No. Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Región presupuestario que corresponde	Observación
12/02/2009	4665	Basilio Morales	Pago por un viaje del vehículo de Basilio Morales.	1,000.00	275 Transporte y otros gastos de viaje particulares	El objeto de gasto que se utilizó en las órdenes de pago fue el 466 Cont. Adic. Y mejoras de calles y puentes
26/02/2009	4763	Ingarza	Compra de combustible para varias actividades	4,678.00	356 Combustible y lubricantes	El objeto de gasto que se utilizó en las órdenes de pago fue el 466 Cont. Adic. Y mejoras de calles y puentes
27/02/2009	4791	Pedro Javier Mejía	Anticipo para la construcción de un vivienda	2,000.00	463 Construcción, Adic. Y mejoras de viviendas populares	El objeto de gasto que se utilizó en las órdenes de pago fue el 469 Cont. Adic. Y mejoras de obras varias

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 5 manifiesta: “No se cuenta con un Manual de Cuentas Presupuestario donde se especifique qué gasto corresponde a cada objeto, pero se solicitará a la Secretaría del Interior y Población o al Tribunal superior de cuentas el respectivo Manual de cuentas para no cometer más este error”.

Al no registrar correctamente el objeto del gasto ocasiona que se agote esa cuenta, sin haber consumido efectivamente su presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal para que al momento de elaborar las órdenes de pago utilice el renglón presupuestario correspondiente, a fin de evitar sobregiros en los renglones y que las cuentas al final del ejercicio fiscal presenten valores reales.

11. NO SE MANTIENE UN REGISTRO ADECUADO SOBRE LOS PRÉSTAMOS BANCARIOS Y CUENTAS POR PAGAR

Al revisar el rubro de Préstamos y Cuentas por Pagar, se comprobó que la Municipalidad obtuvo un préstamo en el Banco del Café en el año 2006, para la cancelación de otro préstamo a Banco del País, del cual no se cuenta con un expediente que permita y facilite determinar los montos pagados por capital, intereses y saldo adeudados, así como la utilización de dicho ingresos (En qué fue invertido), asimismo se verificó que no ha registrado la deuda por el pago de reparaciones de la maquinaria y el saldo por pagar por la Motoniveladora a Camiones y Motores S.A. (CAMOSA). Ejemplos:

N°	Descripción	Monto(L)	Observaciones
1	Préstamo	400,000.00	Este prestamos ya se canceló pero no hay expediente que contenga información necesaria para su revisión.
2	CAMOSA	15,019.00	Monto adeudado por reparación de maquinaria.
3	CAMOSA	1,792,245.78	Este valor está pendiente de pago, pero no hay expediente que contenga información necesaria para su revisión y no está registrada contablemente como cuenta por pagar.
TOTAL		2,207,264.78	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, el Ex Tesorero Municipal, señor José Aníbal Soler Lobo, en el inciso C manifiesta: “Cuando el Préstamo de Banhcafe fue cancelado solicitamos al Banco el contrato ya cancelado y se entregó a la secretaria para que armara el expediente, estamos conscientes de que no se hizo de la forma correcta pero si llevamos un control minucioso sobre los pagos realizados.”

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no dispone de un expediente que permita conocer en cualquier momento los valores pagados así como el monto adeudado y la utilización de los fondos.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal mantener un control detallado sobre las cuentas por pagar, para el control de los préstamos se deberá elaborar un expediente que contenga: (Acta de autorización del préstamo por parte de la Corporación Municipal, contrato de préstamo, notas de crédito y débito por los desembolsos recibidos y pagos efectuados, destino de los fondos, copia de órdenes de pago y cualquier otra información relacionada con los mismos, a fin de tener un control sobre las deudas contraídas por parte de la Municipalidad.

12. LAS ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO NO SON REGISTRADAS SEGÚN SU PRECIO DE COMPRA

Al revisar el rubro de Activos Fijos se verificó, que algunas de las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina, no son registradas según su precio de adquisición en el inventario, en vista que se constató que en aquellas adquisiciones en las que se pagó el impuesto sobre ventas, no fue incluido como parte del costo del bien. Ejemplo:

Descripción	Costo (L)	Impuesto Sobre venta pagado (12%)	Total	Costo S/Inventario
Cámara de video Digital, mas garantía de 2 años	9,404.11	1,070.89	10,476.00	8,924.11
Grabadora de vos Digital	1,156.25	138.75	1,295.00	1,156.25
Impresora Multifuncional	1,195.00	0.00	1,195.00	0.00
Cable para impresora	26.79	3.21	30.00	26.79
Cámara de foto Digital	3,209.82	385.18	3,595.00	3,209.82
Memoria de 2 Gigas	174.11	20.89	195.00	174.11
Cargador de Batería	424.11	50.89	475.00	424.11
TOTAL	15,591.19	1,669.82	17,261.01	15,591.19

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, la Jefe de Presupuesto y Contabilidad, señora Irma María Zelaya Rivera, en el inciso 2 manifiesta: “Las adquisiciones de mobiliario y equipo no son registradas según el precio de compra. Solamente en la compra de equipo de programa de COMVIDA municipal orden 7630 fecha 26/11/2010 que se encuentra en la oficina de Coordinadora de Niñez y Juventud con # de inventario cámara de video SONY 0021 valor 8,924.11, cámara digital fotográfica marca SONY 00123 valor 3,209.82, error no se incluyó el precio de una garantía de 2 años, 1 memoria y un cargador de batería para la cámara fotográfica también el pago del impuesto sobre ventas para cada uno. Sin embargo se hará las correcciones en el precio del inventario para que sea el valor respectivo de dicho equipo”.

Como consecuencia de lo anterior los activos registrados en el inventario no reflejan su valor de costo original, lo que a su vez permite que los inventarios no estén actualizados.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al encargado del manejo del inventario, para que al momento de registrar las compras de mobiliario y equipo de oficina, este sea registrado según su costo de adquisición.

13. LOS TRASPASOS O PRÉSTAMOS DE EQUIPO DE OFICINA NO SE HACE POR ESCRITO

Al revisar el rubro de Activos Fijos se verificó, que cuando se realiza un préstamo o traslado de mobiliario y equipo de oficina, a los diferentes departamentos de la Municipalidad, estos no se realizan por escrito, sin tener un documento que responsabilice a la persona que se le hizo el préstamo de equipo, dificultando de esta manera la revisión y constatación del equipo, en vista que se comprobó que se realizó compra de equipo para la Oficina de la Niñez, sin embargo al cotejar con el inventario, faltaba una impresora que no estaba cargada a este departamento, manifestando la responsable que se había hecho un cambio con la Oficina de Unidad Técnica, constatando que efectivamente la impresora estaba en dicho departamento.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, la Jefe de Presupuesto y Contabilidad, señora Irma María Zelaya Rivera, en el inciso 2 manifiesta: “Los traspasos o prestamos de equipo de oficinas no se hace por escrito. Solamente se hacía de forma verbal pero se elabora un formato de traspasos o préstamo de mobiliario para que ya quede por escrito”.

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar que el mobiliario y equipo de oficina pueda ser objeto de robo o daño sin tener a quien responsabilizar o que se le cargue una responsabilidad al funcionario o empleado que tiene asignado el equipo por no contar con un documento por escrito que justifique el traslado o el préstamo del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda, para que cuando se realicen traslados o préstamos del mobiliario y equipo de oficina, estos deben realizarse mediante solicitud por escrito, a fin de mantener un control de los retiros y traspasos de los activos.

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Luis
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes años terminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 25 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de los Recursos Públicos.

Por lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 04 de Marzo de 2014

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

CAUCIONES

El Alcalde y la Tesorera Municipal de la municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, presentaron un certificado de depósito a plazo fijo, por la cantidad de L373,213.77, con fechas de emisión del 7 de febrero del 2012, para garantizar el buen uso de los recursos y bienes municipales, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 167 y Ley de Municipalidades, Artículo 57 (según decreto 48-91).

A. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los principales funcionarios y empleados de la municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2009, 2010 y 2011, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

C. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO ACCIONES, PARA RECUPERAR LA MORA TRIBUTARIA

Al evaluar el área de Control Tributario, se verificó que la Municipalidad no ha implementado acciones para recuperar los valores que adeudan los contribuyentes en impuestos, tasas y servicios, acciones que además de contribuir a la captación de ingresos, evita la prescripción de los tributos, ya que se comprobó que no se agotan todas las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades, en vista que solamente se envían avisos de cobro. Ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Monto	Concepto
Bessy Carolina Flores	3,208.96	Bienes Inmuebles
Darwin Márquez	733.48	Bienes Inmuebles
Carlos Abel Gálvez	421.43	Bienes Inmuebles

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 112 y de su Reglamento Artículo 201.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de noviembre de 2012, la Jefe de Control Tributario, señora Sonia Flores, en el inciso 2 manifiesta: "Con la numero 2 se les ha mandado avisos de cobros a los contribuyentes adecuados nada más del 2010 y un 1

requerimiento hasta este momento se le mandara la primer nota judicial con un máximo de quince (15) días para la fecha de pago”.

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Control Tributario, que proceda a realizar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma y con todos los requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades.

2. LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO FUE ELABORADA CORRECTAMENTE

Al revisar el área de presupuesto, se comprobó que en los Informes de Rendición de Cuentas de los años 2009 y 2010, existen diferencias en los ingresos y egresos entre lo reflejado por la municipalidad y lo determinado según documentación de soporte por auditoría. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

1. DIFERENCIAS EN LOS INGRESOS:

AÑO	DESCRIPCIÓN	MUNICIPALIDAD	AUDITORIA	DIFERENCIA
2009	Ingresos Corrientes	1,478,458.30	1,375,703.20	-102,755.10
	Ingresos de Capital	5,808,099.17	5,814,443.66	11,077.47
	Intereses Bancarios	3,600.96	14,678.43	11,077.47
	INGRESOS TOTALES	7,286,557.47	7,342,588.56	60,764.07
2010	Ingresos Corrientes	2,042,783.97	2,062,671.99	19,888.02
	Ingresos de Capital	20,715.05	12,513.98	-8,201.07
	Intereses Bancarios	20,715.05	12,513.98	-8,201.07
	INGRESOS TOTALES	2,063,499.02	2,075,185.97	11,686.95

2. DIFERENCIA EN GASTOS:

Años	Descripción	Monto según Rendición de Cuentas (L)	Monto según documentación de soporte, determinado por Auditoría (L)	Diferencia (L)
2009	Gastos Totales	9,114,033.94	8,879,923.57	-234,110.37

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en sus Artículos 37, numeral 2 y 46 numeral 3

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Jefe de Presupuesto para que elabore la Rendición de Cuentas de forma que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

3. LA MUNICIPALIDAD HA CONTRATADO PARIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar el área de recursos humanos, se constató que se han nombrado empleados, para desempeñar cargos municipales, que son parientes de miembros de la Corporación Municipal y que se encuentran comprendidos dentro los grados de consanguinidad y afinidad que prohíbe la Ley de Municipalidades, en vista que se verificó que la Jefe de Presupuesto y Contabilidad Irma Zelaya, es hermana del Regidor IV Mario Javier Zelaya.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 102

Sobre el particular en nota de fecha 13 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 4 manifiesta: “Estamos conscientes de los planteado en esta recomendación, situación y trataremos de enmendarla a futuro”.

Como consecuencia de lo anterior las actividades del departamento de Presupuesto y Contabilidad pierden credibilidad, corriendo el riesgo de que puedan existir irregularidades y estas no sean comunicadas a la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de contratar personal que se encuentre dentro de los grados de consanguinidad y afinidad de algún miembro de la Corporación Municipal, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos.

4. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS

Al revisar los gastos de los anticipos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales que realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, se constató que no utilizan el procedimiento de liquidación que establece el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, en vista que solo se adjunta a la orden de pago las facturas por consumo de alimentación y combustible, sin presentar un itinerario y resumen de las actividades realizadas, debidamente autorizado por el Alcalde. Ejemplos:

Fecha	N° Orden de Pago	Beneficiario	Concepto	Valor (L.)	Observaciones
11/11/2010	7528	Martha Iris Suazo	Viaje a la ciudad de Comayagua	5,056.52	La orden tiene adjunto las facturas pero no realizan el proceso correcto de elaborar el formato de asignación y liquidación de viáticos.

12/11/2010	7536	Martha Iris Suazo	Pago de Viáticos a Vicealcaldesa para viaje a Tegucigalpa	1,000.00	Solo Tiene La invitación a un evento y un recibo elaborado por la Tesorera pero no tiene adjunto ningún comprobante de asistencia o factura
15/11/2010	7537	Martha Iris Suazo	Pago de Viáticos a Vicealcaldesa para viaje a Tegucigalpa	1,000.00	Solo Tiene La invitación a un evento y un recibo elaborado por la Tesorera pero no tiene adjunto ningún comprobante de asistencia o factura

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San Luis, Comayagua en su Artículo 9 Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, en su Artículo 152´

Sobre el particular en nota de fecha 13 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 5 manifiesta: “Se implementara o saneara el proceso de asignación de viáticos a todo miembro o funcionario que en representación de la Corporación Municipal asista a cualquier tipo de evento”.

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar que se autoricen viáticos para financiar viajes que no tengan ninguna relación con los objetivos de la Municipalidad y/o que se paguen viáticos por más tiempo de lo estrictamente necesario para cumplir con las actividades de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a modificar el Reglamento de Viáticos existente, el cual deberá ser ajustado al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, para la tabla de asignación de viáticos se deberá tomar en consideración la capacidad económica de la Municipalidad, dicho reglamento deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal, asimismo exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos la liquidación de los mismos, debiendo acompañar los respectivos comprobantes del gasto y un informe de la labor realizada.

5. NO SE HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al analizar el programa de Obras Públicas, se observó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables que establece las Disposiciones Generales del Presupuesto y Ley de Contratación del Estado en la ejecución de Obras Públicas como ser:

- a) Los contratos no se redactan con el total de aquellas cláusulas contractuales que protejan las inversiones realizadas, como ser disposiciones que regulen la ejecución (alcance del contrato), inicio, terminación y liquidación del contrato;
- b) No especifican la obra a desarrollar;
- c) No realizan informes de supervisión;

- d) No se emiten orden de inicio cuando se contrata una obra ni de recepción final cuando las obras están terminadas;
- e) No se realizan las cotizaciones que se requieren según la ley;
- f) No se elaboran comprobantes de entrega de materiales;
- g) Para la ejecución de los proyectos se contrata mano de obra no calificada;
- h) Los pagos no se realizan mediante estimaciones de avance de la obra.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 99-A;

Ley de Contratación del Estado Artículos 10 (Control de la Ejecución), 23 (Requisitos Previos), 25 (Prohibición de Subdividir Contratos), 70 (Secciones o Etapas), 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión), 97 (Detalle de los Contratos) y Capítulo VIII: Garantías;

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152;

Sobre el particular en nota de fecha 15 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 2 manifiesta: "Referente al procedimiento de contratación y ejecución de Obras Públicas, no se ha traspasado los valores presupuestarios enunciados según la Ley de Contratación del Estado en el caso del proyecto pavimento municipal se han manejado contratos inferiores a L900,000.00 (Novecientos mil lempiras) con las cotizaciones respectivas los cuales se adjuntan".

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Al desarrollar un proyecto de obra pública, se deberá efectuar lo siguiente:

- 1) Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
- 2) Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
- 3) Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, como por ejemplo, monto del contrato, fecha de inicio y finalización de la obra, actividades a ejecutar, tipo de garantías, cláusulas de supervisión del contrato, orden de inicio y acta de recepción final.
- 4) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra sino se cuenta con un informe de supervisión y avance de obra, en la cual se pueda verificar cual es el porcentaje de ejecución de la obra adjuntar fotografías para esto, asimismo se deberá de contar con toda la documentación de respaldo que soporte el gasto.

6. DEFICIENCIA EN LA APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS

Al evaluar el control interno al área de Presupuestos, se comprobó que la Administración de la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, no aprobó la Liquidación del Presupuesto del año 2009 en sesión de Corporación, ya que no existe un punto de

acta donde conste dicha aprobación, y para los años 2010 y 2011 tampoco fueron aprobadas en sesión de cabildo abierto, tal como lo establece la Ley de Municipalidades

N°	Año	Aprobación en Libro de Actas				Tipo de Sesión
		Fecha	N°	Punto N°	Folio	
1	2009	No existe evidencia de que fue aprobada en Corporación				
2	2010	01/01/2011	3	Tercero		Ordinaria
3	2011	16/02/2012	4	Quinto	45	Ordinaria

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 59-D (Adicionado por Decreto 143-2009) y Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 182

Sobre el particular en nota de fecha 15 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 5 manifiesta: "Referente a la liquidación presupuestaria esta Corporación Municipal no presenta deficiencias para los años 2010,2011 y 2012, no así el año 2009 que debe deducirse responsabilidad a quien corresponda".

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que la Liquidación del Presupuesto sea elaborada y presentada a la Corporación municipal para su aprobación a más tardar en el mes de enero del año siguiente al que se está liquidando, asimismo dar cumplimiento al día de Rendición de Cuentas de la Municipalidades en sesión de cabildo abierto que establece la Ley de Municipalidades, para que posteriormente sea remitida a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), posteriormente al Tribunal Superior de Cuentas.

7. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO EN LAS FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el control interno al área de presupuesto y de los libros de Actas de Sesiones de Corporación que maneja la Municipalidad, se comprobó que los presupuestos de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 no fueron sometidos a la Corporación Municipal para su aprobación en la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en vista que se constató que estos son sometidos en la misma fecha en que son aprobados. Detalle a continuación:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Tipo de sesión	Monto en Lempiras
		Fecha	N° Acta	N° Punto	Folio		
1	Presupuesto 2009	18/12/2008	24	10	20-21	Ordinario	5,828,528.28
2	Presupuesto 2010	18/11/2009	3	Tercero	123-124	Extraordinaria	7,064,800.00

2	Presupuesto 2011	05/11/2010	21	Sexto	60-61	Ordinaria	8,079,980.18
3	Presupuesto 2012	04/10/2011	19	Cuarto	105-109	Ordinaria	10,799,223.52

Incumpliendo lo establecido en el Artículos 25, numeral 3) y 95, de la Ley de Municipalidades y Artículo 180 de su Reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 13 de noviembre de 2012, La jefe de Presupuesto, señora Irma María Zelaya Rivera, manifiesta: "Por medio de la presente le notifico que en relación a su oficio N°04/2012 enviando el 12 de noviembre en que una de las deficiencias encontradas en la evaluación de la auditoria, el presupuesto no es sometido en las fechas que establece la Ley de Municipalidades. Estas deficiencias se cometen en vista que la documentación solicitada en los diferentes Departamentos para la elaboración de dicho presupuesto no está completa en la fecha requerida y la hacen llegar después del 15 de septiembre atrasando así la formulación del proyecto de presupuesto; sin embargo se aprueba por la Corporación Municipal antes del 30 de noviembre de cada año como lo establece la Ley de Municipalidades."

Como consecuencia de lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además de no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Invariablemente someter a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

8. NO SE VERIFICA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PREVIO A REALIZAR LOS DESEMBOLSOS

Al evaluar el control interno al área de presupuesto, se verificó que la Tesorera Municipal, realiza pagos cuando la asignación presupuestaria está agotada, ya que se constató que previo a realizar un pago no consulta con presupuesto la disponibilidad que existe en los renglones presupuestarios, lo que ha ocasionado que en algunos casos se emitan órdenes de pago y que estas no puedan ser ingresadas en el sistema, ya que éste no permite registrar un gasto cuando los renglones están sobregirados. Ejemplo:

Renglones con poca disponibilidad financiera:

Código	Descripción	Presupuesto Definido	Presupuesto Ejecutado	Disponible al 30/10/2012
573	Subsidios a instituciones culturales o sociales sin fines de lucro.	65,092.57	61,736.71	3,355.86
243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción.	351,365.00	351,544.33	-179.33
275	Trasporte y otros gastos de viaje a particulares	50,333.55	49,240.00	1,093.55
234	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	500,000.00	499,900.71	99.29

Órdenes de pago emitidas que no fueron registradas en el sistema por no tener disponibilidad:

N° de Orden de Pago	Fecha	Código	Descripción	Valor	Observaciones
11241	22/10/2012	573	Cancelación de contrato por preparación de alimentos para la policía preventiva.	14,280.00	Estas órdenes de pago fueron pagadas con fondos de otros renglones y se ingresaron al sistema hasta el 31/10/2012, fecha en que se realizó la ampliación a las cuentas.
11205	15/10/2012	243	Pago a distribuidora Mi Car, por cuatro fricciones.	1,300.00	
11165	08/10/2012	275	Pago de cancelación de contrato por servicios de viaje a Ciudad de Comayagua.	6,000.00	
11213	16/10/2012	234	Pago a estación de servicios Texaco por combustible diésel	21,667.50	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 98, numeral 8

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 8 manifiesta: “Se está cometiendo esta deficiencia en vista que la Corporación Municipal aprueba solicitudes sin antes cerciorarse que haya disponibilidad financiera, por lo que hay cuentas que se sobregiran y hay que hacer las respectivas ampliaciones o traspasos presupuestarios. Pero de ahora en adelante se verificará antes de emitir una orden de pago que haya disponibilidad en el objeto a afectarse.”

Producto de lo anterior ocasiona que se sobregiren los renglones presupuestarios, asimismo que se realicen pagos que no estén debidamente presupuestados y a la vez que la contabilidad no esté actualizada.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, que previo a realizar un desembolso se deberá consultar la asignación y disponibilidad financiera del renglón que se pretenda afectar, a fin de que presupuesto registre y disminuya en forma oportuna el valor desembolsado y a la vez realice en tiempo las ampliaciones o traspasos en caso de que los renglones se encuentren agotados.

9. LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS

Al evaluar los activos fijos, se comprobó que los terrenos y edificios que posee la Municipalidad no se encuentran escriturados, solamente cuentan con un documento privado de compra venta. Ejemplos:

Descripción	Ubicación	Valor (L)
Terreno Fuente de Agua	Aldea El Zumbido	80,000.00
Terreno Fuente de Agua	Caserío Tres Palos	50,000.00
Terreno para balastera	Caserío El Picacho	100,000.00
Terreno campo futbol	Aldea Las Quebradas	200,000.00
Total		430,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.

Sobre el particular en nota de fecha 13 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 8 manifiesta: “Por parte de la Municipalidad, se están haciendo los trámites necesarios para legalizar todos los Bienes Inmuebles de la misma. Se está en un proceso de investigación legal en el Instituto de la Propiedad (I.P.).

Producto de la situación se debe fundamentalmente a que la administración no le da la importancia necesaria al registro y custodia de los bienes de la Municipalidad, por tal razón los mismos están expuestos a pérdidas por problemas legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones para que realice a la mayor brevedad las gestiones necesarias que permitan la escrituración de dichos bienes y a la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad y evitar que surjan conflictos legales con terceras personas.

10. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL

Al evaluar el control interno al área de Secretaría, se comprobó que el Secretario no remite las copias de las actas al archivo de Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, corriendo el riesgo de que si se pierden los libros la Municipalidad no tendría respaldo de recuperar esta información. Detalle así:

ACTAS SIN ENVÍO

Años	Cantidad	Número de acta
2008	11	9 Ordinarias, 1 Extraordinarias y 1 de Cabildo Abierto
2009	31	23 Ordinarias, 3 Extraordinarias y 5 de Cabildo Abierto
2010	31	23 Ordinarias, 4 Extraordinarias y 4 de Cabildo Abierto
2011	29	23 Ordinarias y 4 de Cabildo Abierto
2012	21	18 Ordinarias, 1 Extraordinaria y 2 Cabildos Abiertos

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5

Sobre el particular en nota de fecha 13 de noviembre de 2012, la Secretaria Municipal, señora Belgy Flores Martínez manifiesta: “Con relación a la nota enviada a mi persona, como Secretaria Municipal, en Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que actualmente están realizando, referente que no remito anualmente copia de las actas al Archivo Nacional y a Gobernación Departamental, muy respetuosamente me permito responder lo siguiente: Hasta la fecha creo ha sido falta de conocimiento, o descuido de mi parte, pero en el transcurso de su estadía Dios mediante se pondrá el día en este aspecto, y se llevara al lugar que corresponde.

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo de que la historia del municipio se pierda ya sea por extravío, pérdida o daños.

RECOMENDACIÓN Nº 10
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que remita anualmente las copias de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional una vez al año.

11. NO SE HA CELEBRADO EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar la lectura de las actas de sesión de Corporación Municipal, se comprobó que en los años 2010, 2011 y 2012, no se celebraron las cinco sesiones de cabildo abierto anuales, que como mínimo deben realizarse, Ejemplos:

Sesiones de Cabildo Abierto celebradas:

Tipo de sesión	Número de cabildos abiertos	Fecha del acta	Nº de acta
Cabildo Abierto	1	21/03/2010	1
Cabildo Abierto	1	08/08/2010	2
Cabildo Abierto	1	11/09/2010	3
Cabildo Abierto	<u>1</u>	01/12/2010	4
Total de Cabildos año 2010	4		
Cabildo Abierto	1	30/01/2011	1
Cabildo Abierto	1	27/03/2011	2
Cabildo Abierto	1	17/04/2011	3
Cabildo Abierto	<u>1</u>	30/10/2011	4
Total de Cabildos año 2011	4		
Cabildo Abierto	1	29/01/2011	1
Cabildo Abierto	<u>1</u>	12/08/2011	2
Total de Cabildos año 2012	2		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 32-B de la (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular en nota de fecha 13 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 9 manifiesta: "Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley sobre el número de la celebración de Cabildos Abiertos, para este año se cumplirá con este requisito".

Como consecuencia lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realizan con la participación de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

C. PROYECTOS EJECUTADOS

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS

E. CONCLUSIÓN

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

La Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua contaba con un saldo inicial a la fecha del 31 de julio del 2008 por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L189.88)** en su cuenta de cheques destinada a la cuenta especial de la ERP, recibió el primer desembolso correspondiente al PIM/ERP (2007) por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L1,402,805.29)**, segundo desembolso correspondiente al PIM/ERP (2007) por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L561,122.12)**, primer desembolso correspondiente al PIM/ERP (2008) por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (1,402,805.29)**, sumando en los

tres desembolsos **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS.(L3,366,732.70).**

C. PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP 2007) PRIMER DESEMBOLSO

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Aprobado PIM/2007	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Productivo	Electrificación	Aldea Portillo	300,000.00	300,000.00	0.00
	Interconexión Eléctrica	Aldea Trojes	802,204.16	802,204.16	0.00
Social	Construcción aula de kínder	Aldea Las Delicias	50,100.88	50,100.88	0.00
	Construcción de Cocina Bodega	Aldea Plan Grande	50,100.88	50,100.88	0.00
	Construcción de Cocina Bodega	Aldea El Zumbido	50,100.88	50,100.88	0.00
	Construcción Lagunas de Oxidación	Casco Urbano	351,100.00	132,402.00	218,698.00
Institucional	Supervisión	Todo el Municipio	44,088.17	11,348.02	32,740.15
TOTAL EJE INSTITUCIONAL			1,647,694.97	1,396,256.82	251,438.15

C.1 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP 2007) SEGUNDO DESEMBOLSO

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Aprobado	Aporte ERP	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Social	Ampliación Centro de Salud	Casco Urbano	200,000.00	200,000.00	0.00
	Construcción Lagunas de Oxidación	Casco Urbano	218,698.00	218,698.00	0.00
Institucional	Apoyo Comisión de Transparencia	Varias Comunidades	20,040.08	20,040.08	0.00
	Fortalecimiento a Comunidades	Varias Comunidades	96,192.36	96,192.36	0.00
	Supervisión	Proyectos Varias Comunidades	44,088.17	32,740.10	17,896.09
MONTO TOTAL EJECUTADO			579,018.61	567,670.54	150,298.09

C.1 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP 2008) PRIMER DESEMBOLSOS

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Aprobado PIM/2007	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Productivo	Electrificación Rural	Barrio El Chicho	177,611.43	177,611.43	0.00
	Electrificación Rural	Barrio El Campo	215,371.76	215,371.76	0.00
	Ampliación Sistema Eléctrico	Aldea Las Quebradas	129,925.56	129,925.56	0.00
	Electrificación Rural	Aldea El Picacho	318,647.71	318,647.71	0.00
	Ampliación Sistema Eléctrico	Barrio Marcial	110,205.05	110,205.05	0.00
	Sistema Eléctrico	Las Uvas	150,442.65	150,442.65	0.00
TOTAL EJE PRODUCTIVO			1,102,204.16	1,102,204.16	0.00
Social	Ampliación Centro de Salud	Casco Urbano	120,660.00	120,660.00	0.00
TOTAL EJE SOCIAL			120,660.00	120,660.00	0.00

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS

Descripción	Parcial L.	Total (L)	Observación
Saldo Inicial		189.88	Saldo de corte de la auditoría anterior
Ingresos			
Desembolsos 2007	1,963,927.41		
Desembolsos 2008	1,402,805.29		
Cheque emitido y no cobrado	7,000.00		
Total Desembolsos Recibidos	3,373,732.70	3,373,732.70	
Disponibilidad		3,373,922.58	
Egresos			
Egresos desembolso 2007	1,963,927.36		
Egresos desembolso 2008	1,372,299.16		
Nota de debito	140.00		
Total Ejecutado		3,336,366.52	
Saldo según Auditoría		37,556.06	
Saldo según Municipalidad		30,506.13	
Diferencia		7,049.93	

La diferencia reflejada en la determinación de saldos se debe a que el 19 de febrero de 2010 los señores (a) Mario Alejandro Lobo, Berta Xiomara, Blanca Antonia Carranza, Yury José Flores Soto, Rina Soto Flores, José Aníbal Soler, Nery Ramírez Lobo y Carlos Roberto Chacón, presentaron ante el Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Comayagua, una demanda laboral en contra de la Municipalidad de San Luís, Comayagua, para que el patrono (Alcalde Municipal) pruebe la justa causa de despido caso contrario proceda a el pago de prestaciones laborales y demás derechos consignados en el Código de Trabajo.- Embargo Precautorio con carácter de urgencia.

Producto de lo anterior las cuentas de la Municipalidad fueron embargadas, por lo que el saldo disponible en la cuenta de la ERP, fue retenido para efectuar el pago de dicha demanda.

E. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua realizados por la Administración Municipal, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de enero de 2012, de conformidad con los principios de contabilidad y Normas establecidas para la ejecución de los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza.

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VI

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES**

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**
- 1. RESPONSABILIDADES CIVILES**
 - 2. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Préstamos y Cuentas por Pagar, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

RESPONSABILIDADES CIVILES

1. PAGO DE SALARIOS CAÍDOS POR DESPIDOS DE PERSONAL SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLECE EN LA LEY

Al revisar el rubro de Servicios Personales se verificó, que en fecha 29 de enero de 2010, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya, prescindió de los servicios de los señores (a) Mario Alejandro Lobo (Unidad Técnica Municipal), Berta Xiomara Flores (Conserje), Blanca Antonia Carranza (Secretaria Depto. De Justicia), Yury José Flores Soto (Admón. Tributaria), Rina Soto Flores (Aseadora), José Aníbal Soler (Tesorero), Nery Ramírez Lobo (Motorista) y Carlos Roberto Chacón (Auxiliar), mediante la cual se les solicita presentarse al Ministerio del Trabajo para que les calculen sus derechos laborales.

Ante tales circunstancias los señores antes mencionados se avocaron a la Secretaría de Trabajo para calcular sus derechos laborales, mismos que fueron entregados al Alcalde Municipal, el cual según lo manifestado por las personas canceladas no aceptó pagarles el valor determinado, el cual ascendía a un monto global de **SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L613,498.12)**.

Ante la negativa del señor Alcalde de no pagarles las Prestaciones Laborales, se procedió nuevamente con la Secretaría de Trabajo para iniciar el juicio conciliatorio, por lo que en fecha 1 y 3 de febrero de 2010 se citó al señor Santos Iván Zelaya para que comparezca ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a efecto de participar en una Audiencia de Conciliación que tenía por objeto procurar que las partes involucradas en el conflicto laboral pudiera resolverse por la vía conciliatoria.

En fecha 3 de febrero de 2010, se levanta el acta de cierre de las diligencias administrativas conciliatorias por la no comparecencia de la parte requerida (Alcalde Municipal), en que se establece que se da por agotada la instancia Administrativa Gubernativa, para dar por finalizadas las diligencias administrativas conciliatorias, quedando expedita la vía judicial ordinaria.

El 19 de febrero de 2010 los señores (a) Mario Alejandro Lobo, Berta Xiomara, Blanca Antonia Carranza, Yury José Flores Soto, Rina Soto Flores, José Aníbal Soler, Nery Ramírez Lobo y Carlos Roberto Chacón, presentaron ante el Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Comayagua, una demanda laboral para que el patrono pruebe la justa causa de despido caso contrario proceda al pago de prestaciones laborales y demás derechos consignados en el Código de Trabajo.- Embargo Precautorio con carácter de urgencia.

El 8 de junio de 2011, el Juez Primero de Letras Seccional de Comayagua, Departamento de Comayagua, libra comunicación al señor Juez de Paz del Municipio de San Luís, Comayagua, para que por medio del funcionario respectivo se sirva Requerir en Legal y debida forma al señor Santos Iván Zelaya Chacón, en su condición de Alcalde Municipal del municipio de San Luís, Comayagua, para que dentro del término de veinticuatro horas pague o consigne a la orden del ejecutante la cantidad de SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L613,498.12), más los salarios caídos dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha en que quedó firme la sentencia definitiva cuya cantidad es de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (1,616,441.30).

Además la administración de la Municipalidad incurrió en gastos por honorarios pagados al Abogado que manejó el caso de la demanda laboral, según detalle siguiente:

N° de orden de pago	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor (L)
7250	13/09/2010	Katty Jazmín Castro Gómez	Gasto ocasionado por el pago de honorarios para abogado, para cubrir demandas laborales de ex empleados municipales y demandas laboral del sr. Fredy Díaz Guerrero.	35,000.00
8784	19/07/2010	Gerardo Tulio Martínez	Pago a Gerardo Tulio Martínez por tramitación de recargo extraordinario en la sala de lo constitucional.	40,000.00
TOTAL PAGADO				75,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 4
Código de Trabajo en sus Artículos 116, 120, 345, 346 y 349

Sobre el particular en nota de fecha 15 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso N° 2 manifiesta: “En el caso de la Demanda Laboral de los Ex empleados de la Corporación Municipal los derechos labores según cálculos de presentaciones ascienden a L372,000.00, siendo San Luis un municipio con escala salarial Rural, y no urbano como se presentan en la demanda interpuesta.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Luís, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L1,077,943.18)**. (Ver detalle en anexo N° 3, página N° 84)

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Todas las decisiones que adopte y las acciones que ejecute la Municipalidad, deberán realizarse teniendo el cuidado de cumplir con el ordenamiento jurídico existente en nuestro país y de acuerdo con los procedimientos y políticas específicas que regula cada actividad del sector público.

2. **NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%) A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y A LAS DIETAS QUE RECIBEN LOS REGIDORES**

Al revisar los gastos, se verificó que en algunos contratos por servicios técnicos profesionales no se les retiene el impuesto Sobre la Renta (12.5%), al igual que las dietas percibidas por los regidores en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. detalle a continuación:

a) **Servicios Técnicos Profesionales:**

Año	Monto del Contrato	Valor del impuesto no retenido (L)
2008	20,000.00	2,500.00
2009	194,294.20	24,286.78
2010	121,590.66	15,198.83
2011	60,484.65	7,560.58
TOTALES	396,369.51	49,546.19

b) **Regidores que perciben dieta:**

Nº	Nombre	Período	Cargo	Valor total cobrado por dieta (L)	Impuesto determinado y no pagado (L)
1	Rony Fernando Flores Zelaya	2006-2010	Primer Regidor	6,000.00	750.00
2	Santos Iván Zelaya	2006-2010	Tercer Regidor	9,600.00	1,200.00
3	Marisabel Amador	2006-2010	Cuarto Regidor	49,200.00	6,150.00
4	Reinerio Rubí Díaz	2006-2010	Quinto Regidor	46,800.00	5,850.00
5	Mónico Manuel Morales Palma	2006-2010	Sexto Regidor	54,000.00	6,750.00
TOTAL				165,600.00	20,700.00
1	Virgilio Panchame	2010-2014	Primer Regidor	62,400.00	7,800.00
2	Reinerio Rubí Díaz	2010-2014	Segundo Regidor	86,400.00	10,800.00
3	Roger Omar Soto	2010-2014	Tercer Regidor	13,200.00	1,650.00
4	Mario Javier Zelaya	2010-2014	Cuarto Regidor	83,400.00	10,425.00
5	Magda Flores Amaya	2010-2014	Quinto Regidor	14,400.00	1,800.00
6	Denys Casildo Lavaire Díaz	2010-2014	Sexto Regidor	69,000.00	8,625.00
TOTAL GLOBAL				494,400.00	61,800.00

(Ver detalle en anexo N° 4, página N° 85)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus Artículos 50 párrafo cuarto y quinto.

Asimismo en nota de fecha 05 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 1 manifiesta: "A los Sres. Regidores se les notificó que se procedería a retener el 12.5% del impuesto sobre la renta, pero ellos no estuvieron de acuerdo en que se les hiciera esta retención asumiendo que se hacen responsables según consta en acta N° 18 de sesión ordinaria celebrada en el mes de septiembre 2011. Estando El Regidor N° 1 Virgilio Panchamé el único de acuerdo en que se le hiciera la deducción respectiva la cual se le hace a partir del año 2012 y se entera a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Y a partir del mes de octubre 2012 se hace la respectiva deducción a cada dieta a todos los regidores tal como lo establece el art.

50 párrafo cuarto de la Ley del impuesto Sobre la Renta (12.5%) se adjunta copia de actas.

Sobre el particular en nota de fecha 07 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 1 manifiesta: “Con relación al numeral 1 Retención del 12.5% Ley del Impuesto Sobre la Renta a partir de las capacitaciones recibidas durante este periodo se ha discutido el tema, confrontando la veracidad de dicha retención. Igualmente se buscaran los canales apropiados para poder hacer efectivos dichos pagos a la institución correspondiente.

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, el Ex Tesorero Municipal, señor José Aníbal Soler Lobo, en el inciso 1 manifiesta: “Con respecto al pago de las dietas nosotros sabemos que no podemos alegar ignorancia a la Ley, pero sinceramente no sabíamos que teníamos que retener el 12.5% de ISR a las dietas”.

Asimismo en nota de fecha 07 de diciembre de 2012, la Ex Cuarta Regidora, señora Marisabel Amador Amador, manifiesta: “Con respeto al 12.5% es una Ley totalmente desconocida por la Corporación Municipal, ya que no fuimos informados para hacer efectivos.

En lo que respecta a la incompatibilidad también es una información desconocida por toda la Corporación, pero estaré remitiendo a ustedes a la mayor brevedad posible documentación soporte sobre determinado caso, hare llegar a ustedes dicha información”.

Asimismo en nota de fecha 10 de diciembre de 2012, el Regidor Municipal, señor Reinerio Rubí Díaz, manifiesta: “Con relación a la nota enviada a mi persona referente que se me realizo pagos de dietas y no se hizo la retención del impuesto sobre la renta (12.5%), mismo que no fue enterado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

Me permito responder lo siguiente: Por lo tanto me avocare al TSC para hace el plan de pago respectivo y cumplir con mi responsabilidad”.

También en nota de fecha 3 de diciembre de 2012, se envió oficio de justificación N°20/2012-TSC-MSL, al Regidor Municipal, señor Roger Omar Soto y a la fecha no hubo contestación.

De igual forma en nota de fecha 3 de diciembre de 2012, se envió oficio de justificación N°22/2012-TSC-MSL, a la Regidora Municipal, señora Magda Flores Amaya y a la fecha no hubo contestación.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado con lo referente a la falta de retención a las dietas pagadas a los regidores, de la siguiente manera: La cantidad de **VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L23,175.00)**, fue subsanada por los Regidores Mónico Morales, Virgilio Panchame y Denys Lavaire Díaz mediante pago en efectivo realizado en el Tribunal Superior de Cuentas.

Después de haber rebajado el valor cancelado por cada una de las personas descritas, el valor de la responsabilidad asciende a **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L88,171.19)**.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio del Estado, por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L88,171.19).**

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que a partir de la fecha realice la retención del impuesto sobre la renta sobre las dietas pagadas a los regidores y a los servicios técnicos profesionales, para posteriormente ser enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en cualquier Institución bancaria, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realice la retención y en relación a los contratos de construcción solicitar a estos la constancia de la DEI que están sujetos al régimen de pagos a cuenta y la constancia del último recibo pagado por este concepto.

3 FALTANTE DE EFECTIVO

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad, se encontró que durante el período del 01 de febrero de 2010 al 30 de septiembre de 2012, existe faltante de efectivo, detalle a continuación:

DESCRIPCIÓN	Parcial (L)	Valor (L)
Saldo Inicial		562,702.37
Ingresos Totales		31,082,645.45
Ingresos Corrientes	6,658,341.04	
Ingresos de Capital	24,424,304.41	
DISPONIBILIDAD		31,645,347.82
Gastos Totales		30,496,669.21
Saldo según Auditoría		1,148,678.61
Saldo según Municipalidad		1,085,530.05
FALTANTE		63,148.56

(Ver detalle en anexo Nº 5, página Nº 86)

El faltante inicial notificado en campo al Alcalde y Tesorera Municipal fue por la cantidad de **sesenta y siete mil novecientos ochenta y nueve lempiras con setenta y seis centavos (L.63,148.56)**, posteriormente se volvieron a revisar las cifras entre los equipo de trabajo, quedando el faltante en la cantidad de **sesenta y tres mil ciento cuarenta y ocho lempiras con cincuenta y seis centavos (L.63,148.56)**

Lo descrito incumplió lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 6 y 125
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principio TSC-PRICI-06 Prevención y en las Normas TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, manifiesta: “Por medio de la presente le informo que en relación a su oficio N°56/2012 enviando el 16 de diciembre en que al revisar los ingresos y gastos hay un faltante de L67,989.76 se debe a que hay un deposito pendiente de ingresar por renta de maquinaria ya que por un error no se hizo en el mes que correspondía pero dicho ingreso se hizo en el mes de noviembre del 2012 por

L130,625.00 adjunto encontrara el recibo de ingreso y depósito en Banco Continental, también por error no se incluyeron en el informe rentístico de ingresos dos depósitos por matrícula de vehículos correspondiente al mes de febrero del 2010. Sin embargo estas deficiencias no se volverán a cometer ya que Tesorera registrara cualquier depósito en el mes que corresponde.”

Asimismo en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, manifiesta: “Por medio de la presente le notifico que en relación a su oficio N°55/2012 enviado el 16 de diciembre en que al revisar los ingresos y gastos hay un faltante de L67,989.76 se debe a que hay deposito pendiente de ingresar por Renta de maquinaria ya que por error involuntario no se hizo el depósito en el mes que corresponde pero dicho ingreso se hizo en el mes de noviembre del 2012 por L130,625.00 adjunto encontrara el recibo de ingreso y depósito en Banco Continental, también por error no se incluyó en el informe rentístico de ingresos dos depósitos por matrícula de vehículos correspondiente al mes de febrero del 2010. Sin embargo estar deficiencias no se volverán a cometer ya que se registrara cualquier depósito en el mes que corresponde.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L63,148.56).**

RECOMENDACIÓN Nº 3
SEÑOR AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar Instrucciones a la Tesorera Municipal para que se establezcan los controles internos adecuados como ser: depositar diariamente de forma íntegra los ingresos recibidos, efectuar todo los pagos mediante cheque a excepción de los pagos realizados de caja chica, manejar libros auxiliares de los ingresos y egresos etc., para garantizar el buen manejo de los fondos municipales, a fin de evitar pérdida o menoscabo de los bienes y recursos municipales.

4. PAGO INCORRECTO DE VACACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los pagos en concepto de vacaciones, se verificó que en los pagos que se le hicieron a los empleados municipales en algunos casos no fueron calculados conforme lo establece el Código de Trabajo, donde establece que se tomará como base para determinar el salario promedio diario los últimos seis sueldos devengados a la fecha en que le corresponde la bonificación (Fecha de ingreso a laborar), asimismo se verificó en los años 2008, 2009, 2010 y 2011 las vacaciones fueron doblemente pagadas a los empleados, mismas que fueron registradas en el renglón 123 que corresponde a sueldos de sustitutos del personal con licencia, constando que las vacaciones fueron cubiertas por los mismos empleados. Detalle a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Años	Monto de vacaciones pagado por la Municipalidad	Monto que se debió pagar	Diferencia
2008	2,666.66	1,333.33	-1,333.33
2009	18,188.33	9,700.83	-8,487.50
2010	26,076.66	12,532.78	-13,543.88

2011	27,000.02	13,500.00	-13,500.02
2012	14,033.29	12,977.78	-1,055.51
TOTALES	87,964.96	50,044.72	-37,920.24

(Ver detalle en anexo N° 6, página N° 87)

Incumpliendo lo establecido en:
Código de Trabajo en sus Artículos 346, 348 y 352
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 4 manifiesta: “Con relación al N° 4 pagos por concepto de vacaciones (Doblemente pagadas) comunico a ustedes que al personal que actualmente labora en la institución se les revisara la documentación a la mayor brevedad posiblemente y se les deducirá del sueldo los montos que hayan sido efectuados mediante un cálculo incorrecto”.

También en nota de fecha 05 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 4 manifiesta: “En pagos por concepto de vacaciones con respecto al Sr. Jorge Alberto Molina fecha 18 de enero 2010, Francisco Salgado, y Berta Xiomara Flores, no es de mi responsabilidad ya que estos pagos se efectuaron antes de mi nombramiento como Tesorera. Con los demás empleados lo que paso fue una mal interpretación del Código del trabajo es por tal razón que se hizo el pago doble de vacaciones, pero esto ya se corrigió en el año 2012 ya no se hicieron pagos de dobles vacaciones porque en las capacitaciones nos aclararon este asunto y de inmediato se procedió a corregirlo, con respecto al cálculo de las vacaciones se hará conforme lo establece el Código del Trabajo tomando como base los últimos seis sueldos devengados a la fecha que les corresponda y ya no como se venía haciendo que se tomaba el último salario devengado por el empleado”.

Asimismo en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, el Ex Tesorero Municipal, señor José Aníbal Soler Lobo, en el numeral 3 manifiesta: “hay caso en que hay mucho trabajo acumulado o el empleado tiene miedo de dejar su puesto de trabajo en manos de personas sin experiencia, esto se hizo de acuerdo mutuo entre el Alcalde y el empleado y se registró en el renglón 123 ya que este renglón tenía el presupuesto para efectuar este gasto

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Luís, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L37,920.24)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado con lo referente a las vacaciones pagadas a los empleados municipales, de la siguiente manera: La cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L12,866.64)**, fue subsanada mediante pago en efectivo realizado en el Tribunal Superior de Cuentas.

la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L12,777.76)**, mediante compromisos de pago a partir del 27 de febrero de 2013 hasta cubrir la responsabilidad, de acuerdo a lo pactado entre las partes en el contrato de la cláusula segundo párrafo final manifiesta: “Con el incumplimiento en el pago de dos letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la

Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras.”

Por la diferencia se emitirá la responsabilidad correspondiente, la cual asciende a **DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L12,275.84)**.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal para que al momento de efectuar los pagos en concepto de vacaciones a empleados municipales, se deba tomar en consideración la fecha de ingreso y tiempo trabajado, así como el sueldo devengado en los últimos seis meses. Asimismo que los empleados gocen del derecho de vacaciones a que tienen derecho, según lo establece el Código de Trabajo, donde indica que las vacaciones deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso.

5. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGO RECARGOS POR NO PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LA RETENCIÓN EFECTUADA DEL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar el rubro de gastos y analizar la documentación soporte de las órdenes de pago, se verificó que la administración de la Municipalidad en el año 2011 realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%), en algunos contratos de obras, valores que no fueron enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en tiempo y forma, cancelando los valores retenidos el 16 de febrero de 2012 con diferentes órdenes de pago, ocasionando este atraso pago de recargos que detallamos a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Impuesto retenido y no enterado a la DEI	Recargo pagado	Total
2011	139,186.55	23,246.13	162,432.68

(Ver detalle en anexo N° 7, página N° 88).

El señor Alcalde y Tesorero Municipal como administradores generales y que son las personas que autorizan cualquier valor a pagar, siempre y cuando este enmarcado en ley y con toda la documentación soporte de acuerdo al tipo de gasto, en este hecho no pagaron los valores que corresponde en tipo y forma a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, por tal razón, se generó pago de recargos por lo que los responsables en este tipo de estructura organizativa al efectuar los pagos corresponde al Alcalde y Tesorero Municipal.

Lo descrito incumplió lo establecido en la siguientes Leyes:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 51

Código Tributario en su Artículo 121

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 1 manifiesta: “Por medio de la presente le informo que en relación a su oficio N°40/2012 enviado el 13 de diciembre en que al revisar los gastos se realizaron pagos en concepto de recargos a la Dirección

Ejecutiva de Ingresos (DEI) por no haber enterado a tiempo las deducciones del 12.5% esto sucedió ya que no se tenía conocimiento sobre el procedimiento a seguir respecto a este impuesto hasta que se hicieron las consultas legales en el ministerio el Interior y Población, DEI y TSC y de inmediato se hizo el pago de las deducciones. Sin embargo esto ya no sucede porque se tiene el cuidado de ir a pagar recargo.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Luís, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L23,246.13)**.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal que una vez realizada la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención y así evitar reclamos, demandas o pagos por intereses lo que conlleva a que se incurra en gastos para la Municipalidad.

5. CÁLCULO INCORRECTO QUE GENERÓ PAGO DE MÁS EN PRESTACIONES LABORALES

Al revisar los gastos por prestaciones, comprobamos que la administración de la Municipalidad cancelo, valores mayores al que realmente le correspondía a cada empleados, por concepto de prestaciones laborales, y al revisar la hoja de cálculo del Ministerio de Trabajo que los empleados cancelados presentaron, esta incluye el valor del preaviso, sin embargo en los documentos soportes, se constató que la Administración Municipal, les había cancelado el preaviso con los dos meses de anticipación que establece el Código de Trabajo el cual fue trabajado por los beneficiarios, además se constató que en algunos casos se les calculó y pagó vacaciones, no obstante estas ya habían sido gozadas por los empleados, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Cancelación	Último sueldo durante los últimos 6 meses	Monto que se debió pagar	Nº de orden de pago	Fecha de orden de pago	Valor de la orden de pago	Diferencia	Observaciones
Francisco Salgado Buezo	00/01/1900	01/01/2008	6,000.00	34,738.89	4715	22/01/2010	37,821.91	-3,083.02	Según calculo del Ministerio de Trabajo se le estan cancelado dos años de vacaciones, sin embargo las correspondientes al segundo año ya habían sido canceladas.
Jorge Alberto Molina	01/01/2009	31/03/2011	4,500.00	16,875.00	8306	05/04/2011	31,500.00	-14,625.00	El preaviso fue trabajado, sin embargo el Ministerio de Trabajo se lo cálculo, ademas se le pagaron las vacaciones del segundo año cuando estas ya habian sido pagadas por la Municipalidad.
Francisco Salgado Buezo	15/02/2010	15/07/2011	6,000.00	17,701.54	8787	21/07/2011	20,900.00	-3,198.46	El preaviso fue trabajado, sin embargo el Ministerio de Trabajo se lo cálculo
TOTAL				34,576.54			90,221.91	-20,906.48	

Incumpliendo lo establecido en:
Código de trabajo en sus Artículos 116
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1
Ley Orgánica de Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 4

Sobre el particular en nota de fecha 07 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 5 manifiesta: “Con relación al N° 5 pago en concepto de prestaciones laborales, trataremos de buscar la documentación soporte que garantiza las desigualdades contractuales que tiene el ministerio del trabajo, quienes no tienen definiciones porcentuales claros sobre cálculos de presentaciones lo cual obliga al patrono y empleado entra en un proceso de negociación”.

Asimismo en nota de fecha 05 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 5 manifiesta: “En el concepto de prestaciones laborales, el empleado solicita al Ministerio del Trabajo este cálculo y de igual forma lo hace el señor Alcalde, considerando que el cálculo presentado por la institución encargada para ese fin está en lo correcto, el señor Alcalde procede a la autorización de cancelación de prestaciones, en este caso no tengo el conocimiento para hacer este cálculo y comprobar así que el Ministerio del Trabajo ha hecho un cálculo correcto por tal razón para el próximo pago de las mismas haré las respectivas consultas y averiguaciones para ya no permitir que la alcaldía siga perdiendo fondos en este sentido, se corregirá de inmediato”.

Sobre el particular en nota de fecha 08 de diciembre de 2012, el Ex Alcalde Municipal, señor Raimundo Virgilio Panchame, manifiesta: “Con respecto al pago de prestaciones pagadas en mi administración a los señores; Jorge Félix López, Damaris Melissa Flores, Francisco Salgado Buezo y Adolfo Flores, quienes fueron despedidos en el mes de enero del 2010, a ellos se les solicito fueran al Ministerio de trabajo para que se les calcularan sus derechos laborables, acción que hicieron en base a zona urbana, este hecho fue aceptado ya que el ministerio de trabajo están abogados especialistas en la materia (Leyes Laborables) por eso no objetamos el hecho de que el cálculo fuera hecho en base a zona urbana ya que se hicimos las consultas y ellos nos afirmaron que las cabeceras municipales son consideradas zonas urbanas.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Luís, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L20,906.48).**

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quién corresponda que antes de pagarse prestaciones laborales se debe de verificar los cálculos y datos que contiene el formato de cálculo de prestaciones laborales elaborado por el Ministerio de Trabajo ya que la base de datos es proporcionada por el trabajador, por lo que se deberá corroborar dicho cálculo y pagar conforme el cálculo real del mismo.

6. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO

Al revisar el área de Ingresos se verificó, que la Municipalidad para el año 2009 no cobró el impuesto pecuario conforme al salario mínimo vigente, cabe mencionar que en fecha 20 de julio de 2009 la Corporación Municipal recibió notificación donde se les comunica ajustar el cobro del impuesto pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente, no obstante la Corporación Municipal acordó dejar el cobro de dicho impuesto tal como estaba

contemplado en el Plan de Arbitrios para el año 2009, según consta en acta N° 13 de fecha 20 de julio de 2009, situación que causó disminución en el ingreso por este concepto, diferencias que se detallan a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Tipo de Ganado	Cantidad destazada	Salario Mínimo que debió cobrarse	Monto cobrado según Municipalidad	Monto que debió cobrarse según auditoría	Diferencia
2009	Mayor	355	135.17	29,465.00	47,985.35	-18,520.35
	Menor	9	67.58	373.50	608.22	-234.72
TOTAL		364		29,838.50	48,593.57	-18,755.07

(Ver anexo N° 8, página N° 89)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 82

Acuerdo N° STSS-374-STSS-08, del 23 de diciembre de 2008, en sus Artículos 1 y 2

Sobre el particular en nota de fecha 08 de diciembre de 2012, el Ex Alcalde Municipal, señor Raimundo Virgilio Panchame, manifiesta: “En sesión de Corporación Municipal del 20 de julio del 2009 se dio lectura al oficio DGFL 742-20 enviado por la Secretaría de Gobernación donde recomiendan aplicar los cobros o hacer el reajuste en base al salario mínimo de L135.17, mediante acuerdo municipal, sobre este oficio la mayoría de la Corporación Municipal acordó cobrar la cantidad L135.17 a partir del 01/01/2010, se quedara cobrando la cantidad que actualmente está en el Plan de Arbitrios del año 2009, por lo tanto se respetó el acuerdo municipal.”

Asimismo en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, el Ex Tesorero Municipal, señor José Aníbal Soler Lobo, manifiesta: “En contestación al oficio N°29/2012-TSC-MSL de fecha 07-12-2012 enviado por la comisión auditora, en respuesta del por qué no se cobró la cantidad que correspondía en aquel momento sobre el impuesto pecuario, el oficio enviado por la Secretaria de Gobernación fue presentado en reunión de Corporación para hacer el ajuste en el plan de arbitrios, pero la Corporación decidió no modificarlo y seguir cobrando lo mismo y que sería aplicado a partir de enero del 2010 en este caso yo me limite a cumplir lo que la Corporación decidió.”

También en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Ex Regidor Municipal, señor Rony Flores Zelaya, manifiesta: “Con respecto al Impuesto Pecuario que se nos recomendó hacer actualización, le diré que teniendo ya aprobado el Plan de Arbitrios 2009; consideramos que lo más prudente era hacer el cambio para el Plan de Arbitrios del 2010; previa socialización con la población”.

También en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Regidor Municipal, señor Reinerio Rubí, manifiesta: “Con respecto al Impuesto Pecuario que se nos recomendó hacer actualización, le diré que teniendo ya aprobado el Plan de Arbitrios 2009; consideramos que lo más prudente era hacer el cambio para el Plan de Arbitrios del 2010; previa socialización con la población”.

De igual forma en nota de fecha 15 de diciembre de 2012, el señor Santos Iván Zelaya Ex Regidor y actual Alcalde Municipal, manifiesta: “Respondiendo lo expuesto al presente oficio, queda evidencia que la Corporación municipal tuvo el conocimiento tardía sobre el incremento al impuesto pecuario otorgado por el estado, siendo del conocimiento de los miembros de Corporación hasta el 2do semestre del año.”

También en nota de fecha 14 de diciembre de 2012, el Ex Regidor Municipal, señor Mónico Morales Palma, manifiesta: “Con relación al oficio N° 53/2012-TSC-MSL mi respuesta es que desafortunadamente se cometió el error de hacer la aprobación sobre el salario mínimo de no aumentar tal como el decreto actual para ese momento.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Luís, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L18,755.07)**.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, además girar instrucciones al Jefe de Control Tributario que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

7. ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE COMPLETA

Al revisar el rubro de Gastos, específicamente a la documentación soporte, se comprobó que en el período del 25 de julio de 2008 al 25 de enero de 2010, se realizaron algunos desembolsos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado. Detalle a continuación: Detalle a continuación:

Año	Monto de gastos sin documentación soporte
2008	12,000.00
2009	1,055.00
2010	5,500.00
TOTAL	18,555.00

(Ver detalle en anexo N° 9, página N° 90)

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1)
Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, el Ex Tesorero Municipal, señor José Aníbal Soler Lobo, en el inciso a) manifiesta: “Es difícil hacer una justificación tres años después de salir de un puesto de trabajo ya que mucha información si no quedo escrita es difícil acordarse, nosotros tratamos de hacer lo mejor de transparentar la Administración Municipal, obviamente siempre se cometen errores de forma voluntaria, en el caso de la órdenes de pago sin documentación soporte realmente después de las dos auditorías anteriores tratamos de mejorar al máximo este aspecto, nos extraña que hayan encontrado órdenes de pago sin ningún tipo de justificación, algunas actividades son coordinadas por otros departamentos de la Alcaldía y no están al tanto de la administración, por eso algunas actividades no son bien especificadas”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Luís, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (L18,555.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que establezca los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

8. CÁLCULO INCORRECTO EN EL PAGO DEL DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Al revisar los gastos en concepto de Décimo Cuarto mes de salario, en concepto de Compensación Social, se verificó que en el pago correspondiente al año 2009, 2011 y 2012, el cálculo se hizo en base al último salario devengado por cada Funcionario y Empleado Municipal, no obstante se constató que en los años antes descrito hubo aumento salarial, mismo que no fue considerado para determinar el sueldo promedio que se debió considerar para realizar el cálculo del valor a pagar, en vista que la Ley del Décimo Cuarto mes de Salario establece que se tomará como base de cálculo los salarios percibidos en el año que se trate. Según detalle siguiente:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Años	Monto de vacaciones pagado por la Municipalidad	Monto que se debió pagar	Diferencia
2009	50,385.00	42,135.42	-8,249.58
2010	11,000.00	10,527.50	-472.50
2011	6,000.00	5,500.00	-500.00
2012	57,511.50	54,142.41	-3,369.08
TOTALES	124,896.50	112,305.33	-12,591.16

(Ver detalle en anexo Nº 10, página Nº 91)

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 3 manifiesta: “con relación el numeral 3 Décimo Cuarto mes de salario revisaremos la documentación respectiva de cada empleado y se les efectuaran las respectivas deducciones correspondiente de acuerdo a los valores del diferencial.”

También en nota de fecha 05 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 3 manifiesta: “En relación a los gastos por decimocuarto mes de salario tenía entendido que el cálculo se hacía en base al salario

de los últimos seis meses y no se estaba tomando en cuenta los seis meses del año anterior. Pero para el próximo pago se hará el cálculo en base a lo que dice la Ley.”

Asimismo en nota de fecha 14 de diciembre de 2012, el Ex Alcalde Municipal, señor Raimundo Virgilio Panchame, en el inciso A manifiesta: “En relación al pago del Décimo Cuarto mes de salario, se pagó en base a la planilla del presupuesto aprobado por la Corporación Municipal ejemplo Belgy Flores 2008 el sueldo era de L5,000.00 para 2009 se aprobó un aumento de L1,000.00 se tomó como referencia el acuerdo aprobado por la Corporación para el 01-01-2009 justificación. Al presentar los informes rentísticos anteriores no se presentó ningún reclamo ni observación, por lo que consideramos que se estaba actuando bien en los conceptos antes mencionados.”

De igual forma en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, el Ex Tesorero Municipal, señor José Aníbal Soler Lobo, en el inciso 2 manifiesta: “Al hacer los pagos del Décimo cuarto mes nos basamos en el cálculo que está en la planilla del presupuesto aprobado por la Corporación Municipal ya que casi lo veíamos haciendo años atrás y en auditorias anteriores no nos hizo esta observación.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Luís, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L12,591.16)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado con lo referente a las vacaciones pagadas a los empleados municipales, de la siguiente manera: La cantidad de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L3,185.35)**, fue subsanada mediante pago en efectivo realizado en el Tribunal Superior de Cuentas, asimismo la cantidad de **MIL LEMPIRAS (L1,000.00)**, mediante compromisos de pago a partir del 27 de febrero de 2013 hasta cubrir la responsabilidad, de acuerdo a lo pactado entre las partes en el contrato de la cláusula segundo párrafo final manifiesta: “Con el incumplimiento en el pago de dos letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras.”

Por la diferencia se emitirá la responsabilidad correspondiente, la cual asciende a **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L8,405.81)**.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que previo a la cancelación del Décimo Cuarto mes de salario a los Funcionarios y Empleados municipales, realice los cálculos conforme lo establece el Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de

Compensación Social, dejando evidencia de dicha labor, a fin de evitar un exceso en el gasto por este concepto.

10. PAGO DE DIETAS A FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA, CON INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS

Al revisar los pagos de dietas a los miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que se efectuaron pagos a Regidores Municipales, mismos que laboran en otra Institución Pública como Docentes o Médico, en uno de los casos con cargo administrativo, encontrando una incompatibilidad en relación a los horarios en que desempeñan las funciones tanto en la docencia como en la asistencia a las sesiones de Corporación, ya que la mayor parte de estas se desarrollan en horas matutinas, además se comprobó que no se les efectúa ninguna deducción por horas no laboradas en los Centros Educativos u Hospital a los que están asignados, dentro de esta incompatibilidad tenemos a los siguientes funcionarios:

Nombre	Número de plaza o acuerdo	Cargo que desempeñan	Centro de trabajo	Jornada de trabajo
Rony Fernando Flores	2246	Director-Medico General	Centro de Salud, Mirtila Carranza	Matutina/Vespertina
Santos Iván Zelaya	2035-D.D.E.C-03-2004	Director	Escuela La Independencia	Matutina
Roger Omar Soto Flores	0210-SE-2000	Director	Escuela Jose Cecilio Del Valle	Matutina
Magda Flores Amaya	178-D.D.E.C-03-2000	Directora	Escuela Luis Alonso Suazo	Matutina

(Cuadro resume de dietas recibidas)

Nombre	Cargo	Período	Monto recibido en concepto de dietas (L)
Rony Fernando Flores Zelaya	Ex Primer Regidor	2006-2010	51,600.00
Santos Iván Zelaya	Tercer Regidor	2006-2010	36,000.00
Roger Omar Soto Flores	Tercer Regidor	2010-2014	67,800.00
Magda Flores Amaya	Quinto Regidor	2010-2014	74,700.00
TOTAL			230,100.00

Cabe mencionar que en el caso de los maestros, no se consideran los meses de diciembre y enero, en vista que se le toman como vacaciones durante el año, además no se consideraron las sesiones celebradas los fines de semana ya que no realizan funciones como maestros.

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo 258

Ley de Municipalidades, Artículo 31 numeral 2

Ley del Estatuto del Médico Empleado, Artículo 27 inciso 1). Creado según Decreto N° 167-85.

Reglamento de la Ley del Estatuto del Médico Empleado, Artículo 35 inciso 1).

Ley del Estatuto del Docente, en su Artículo 13 inciso 7)-c

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 1 manifiesta: “En relación al numeral 2 pagos en concepto de dietas de los regidores por las reuniones de Corporación Municipal presentando incompatibilidad de horario, comunico a ustedes que estaremos remitiendo a la mayor brevedad posible la documentación soporte sobre dicho asunto, actualmente se está ubicando y canalizando la información respectiva.”

Asimismo en nota de fecha 05 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 1 manifiesta: “Con respecto al gasto por pagos efectuados por concepto de dietas a los señores Regidores Magda Flores Amaya y Roger Omar Soto es por mala interpretación del artículo 258 de la constitución de la República ya que entendía que la dieta no era considerada como sueldo sino como una bonificación por lo tanto ellos no estaban devengando dos sueldos. Sin embargo se tomará en cuenta la recomendación y se les pedirá constancia o documento en donde se especifique que le han deducido los días de las sesiones asistidas.

También en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, el Ex Tesorero Municipal, señor José Aníbal Soler Lobo, en el inciso 1 manifiesta: “Con respecto al pago de las dietas nosotros sabemos que no podemos alegar ignorancia a la Ley, pero sinceramente no sabíamos que teníamos que retener el 12.5% de ISR a las dietas y del no pago de dietas a los regidores que ostentan otros cargos públicos ya que normalmente la SGJ o la AHMON envía circulares para que se hagan los correctivos y realmente no me acuerdo haber recibido alguna notificación.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por este hecho no se elabora pliego de responsabilidad en vista que la información se traslada al Departamento de Auditorías Sociales, dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

1. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las liquidaciones presupuestarias elaboradas por la Municipalidad para el período sujeto a examen, observamos que los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, en relación a los ingresos corrientes, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2009	4,970,055.25	1,478,458.30	1,458,003.42	2,263,920.27	(1,205,916.85)	(83%)
2010	5,693,182.22	2,042,783.97	1,897,127.80	3,081,476.94	(1,184,349.14)	(62%)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades según Decreto 127-2000 en sus Artículos 91 y 98 numeral 2 y 6, para el año 2009 y

Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6, para el año 2010

Sobre el particular en nota de fecha 06 de noviembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 2 manifiesta: “En el año 2010 se excedieron los gastos de funcionamiento ya que no tenía el conocimiento de los porcentajes que corresponden a cada gasto. En el año 2011 se rectificó y se está cumpliendo con lo que establece la ley para gastos de funcionamiento según análisis hecho a la Liquidación Presupuestaria del año 2011 por el TSC, se adjunta nota de informe recibido”.

Como consecuencia de las situaciones antes descritas, la Municipalidad destina casi todos los ingresos corrientes a financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de que la Municipalidad pueda ejecutar una mayor cantidad de obras de beneficio colectivo para los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y
- b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

2. ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIN CUMPLIR EL PROCESO DE COTIZACIÓN

Al evaluar el control interno al área de gastos, se comprobó que las compras de materiales de construcción se realizan directamente a los proveedores sin cumplir con los requisitos de adquisición que establece las Disposiciones Generales del Presupuesto y Ley de Contratación del Estado. A continuación se presenta algunos ejemplos:

(Expresados en lempiras)

Descripción	Beneficiario	Fecha	Monto Compra	Observación
Compra de 1600 MTS de cable de aluminio WP2AWQ, para el proyecto eléctrico Bo. Concepción.	Equipos Industriales	11/12/2009	24,000.00	Sin cotizaciones
Compra de bloque para proyecto de construcción de pilas y letrinas con subsidio del congreso nacional.	Bloquera San Miguel	11/12/2009	122,200.00	Sin cotizaciones
Compra de dos láminas de zinc y compra de 4/5 de pintura para pintar la Iglesia Católica de la Aldea de Plan Grande.	Ferretería el Jordán y Ferretería Pamela	31/12/2009	5,200.00	Sin cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009 en su Artículo 40 párrafo cuarto y quinto

Sobre el particular en nota de fecha 14 de noviembre de 2012, la Tesorera Municipal, señora Marta Margarita Escoto Lavaire, en el inciso 6 manifiesta: “En el año 2010–2012 se está cumpliendo con este proceso”.

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda, para que en relación a la adquisición de materiales y equipos de oficina, activos, etc. Se realice los procedimientos correspondientes de acuerdo al monto establecido en las disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período.

3. NO SE EXIGEN LAS DIFERENTES GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Al revisar el rubro de obras públicas, se comprobó que en la ejecución de las obras municipales, no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato y calidad de la obra, dejando de esta forma a la Municipalidad sin ningún documento legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra, ejemplos:

Nombre del Proyecto	Fecha de ejecución del Proyecto	Contratista	Monto del contrato (L)	Garantías aplicables según la Ley de Contratación del Estado
Aplicación de 179 Mts. Lineales de Concreto Hidráulico en el Casco Urbano	2012	Construcciones Marte	880,000.00	<ul style="list-style-type: none">• De Cumplimiento;• De Calidad
Aplicación de 183.86 Mts. Lineales de Concreto Hidráulico en el Casco Urbano	2012	Construcciones Marte	900,000.00	<ul style="list-style-type: none">• De Cumplimiento;• De Calidad
Aplicación de 87.97 Mts. Lineales de Concreto Hidráulico en el Casco Urbano	2012	Construcciones Marte	430,625.00	<ul style="list-style-type: none">• De Cumplimiento;• De Calidad
Aplicación de 132.68 Mts. Lineales de Concreto Hidráulico en el Casco Urbano	2012	Construcciones Marte	716,486.00	<ul style="list-style-type: none">• De Cumplimiento;• De Calidad

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 100 y 104

Sobre el particular en nota de fecha 13 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 6 manifiesta: “Estamos consiente que a la fecha no se ha cumplido con este exigencia a los contratista, pero en inversiones futuras trataremos de enmendando la falta”.

El hecho de que al momento de firmarse un contrato previo a la construcción de una obra no se establezcan las respectivas garantías implica un riesgo para la Municipalidad ya que se carece de todo tipo de respaldo al momento de proceder contra el contratista en caso de que este abandone la obra, que no se ajuste a los lineamientos requeridos por parte del contratante o que el plazo de tiempo establecido para terminarla se extienda sin justificación alguna trayendo consigo un incremento en los costos para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, debe elaborarse el respectivo contrato en el cual se deberán incluir las garantías requeridas por la Ley de Contratación del Estado (Garantía de cumplimiento, calidad de obra) a fin de obtener obras y servicios de calidad, así como el adecuado control. Asimismo, cuando se pacte un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del veinte por ciento (20%), el cual deberá constituir una garantía equivalente al 100% de su monto.

4. PROYECTO EJECUTADO EN FORMA FRACCIONADA

Al revisar las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad, específicamente a los procedimientos de contratación utilizados se verificó que en algunas obras no se cumplió con los procedimientos de contratación que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, en vista que se constató que existen proyectos que se ejecutaron bajo cotización, sin embargo según el monto debió realizarse mediante licitación. Ejemplos:

Año	Descripción	Nombre del contratista	Fecha del contrato	Monto del contrato (L)	Procedimiento de contratación utilizado por la Municipalidad	Observaciones
2012	Aplicación de 179 Mts. Lineales de Concreto Hidráulico en el Casco Urbano	Construcciones Marte	23/05/2012	880,000.00	3 Cotizaciones	La administración obvió el proceso de Licitación Pública, al suscribir cuatro contratos con intervalos no mayores a un mes al mismo contratista.
	Aplicación de 183.86 Mts. Lineales de Concreto Hidráulico en el Casco Urbano	Construcciones Marte	04/07/2012	900,000.00	3 Cotizaciones	
	Aplicación de 87.97 Mts. Lineales de Concreto Hidráulico en el Casco Urbano	Construcciones Marte	23/07/2012	430,625.00	3 Cotizaciones	
	Aplicación de 132.68 Mts. Lineales de Concreto Hidráulico en el Casco Urbano	Construcciones Marte	17/08/2012	716,486.00	3 Cotizaciones	
TOTAL EJECUTADO EN LOS CUATRO CONTRATOS				2,927,111.00		

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 46 Prohibición de subdividir contratos
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, en su Artículo 25

Sobre el particular en nota de fecha 13 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 7 manifiesta: “Estamos conscientes que se han ejecutado proyectos con asignaciones presupuestarias altas, sin contar con algunos requisitos que establece la Ley de Contratación del Estado. Haciendo lo anterior con el único propósito de favorecer el desarrollo y el progreso del Municipio”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en la construcción de obras cuyo monto sea igual o superior a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,800,000.00)**, tienen que hacerlo por Licitación Pública, para montos iguales a **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900,000.00)** y menores a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS L.1,800,000.00** debe cumplir con el requisito de Licitación Privada. Asimismo que cumpla con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado donde indica que la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley.

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN E INSPECCIÓN REALIZADA AL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, CASCO URBANO

En la revisión efectuada a la obras ejecutadas por la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, específicamente al proyectos Pavimentación de Concreto Hidráulico, Casco Urbano se comprobó mediante inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales realizado el 6 de noviembre de 2012, que existen inconsistencia en la ejecución del mismo, ya que se encontró personal por parte del contratista demoliendo losas a final de la cuarta avenida, asimismo durante el recorrido el Ingeniero de la Unidad Técnica Municipal mostró losas que habían sido reparadas anteriormente, de igual forma se pudo apreciar a lo largo de la pavimentación grietas en las losas; lo que refleja una mala ejecución del procedimiento del sellado de juntas. **(Ver Informe Técnico en anexo N° 11, página N° 92).**

Cabe mencionar que durante la demolición realizada por personal del contratista y actividad ejecutada en presencia del Jefe de la UTM, se obtuvo una fracción del concreto que se estaba demoliendo con cincel misma que sin mayor esfuerzo se logró deshacer, acción que fue constatada por los presentes, lo que evidencia la mala calidad de la obra.

Es importante citar que el contrato de construcción establece que el proyecto será de Pavimentación con Concreto Hidráulico con una resistencia de 3,000 a 3,640 PSI, 214 a 260 kg/cm². Además cabe señalar que se le pagó a la Constructora CINSA por diseño de mezcla, pruebas de concreto y materiales de construcción para la pavimentación.

Asimismo según el dictamen técnico el proyecto presenta una sobrevaloración en relación al costo del proyecto ejecutado por la municipalidad según detalle siguiente:

Descripción	Fecha de ejecución del proyecto	Monto ejecutado por la Administración Municipal al 30/09/2012 (L.)	Monto pendiente de pago según contrato suscrito con la Cía. MARTE en (L.)	Monto de la obra al ser cancelada el saldo pendiente del contrato al pagar la Administración Municipal en (L.)	Valor del Avalúo Técnico según obra terminada al 30/09/2012 en (L.)	Diferencia (Sobrevaloración)
Pavimentación de Concreto Hidráulico	2011/2012	3,191,212.17	216,486.00	3,407,698.17	3,137,486.45	270,211.72

Cabe mencionar que al 30 de septiembre de 2012 (Fecha de corte de la Auditoría), la Municipalidad le adeuda a la Constructora MARTE S.A de C.V la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.216,486.00)**, del contrato suscrito en fecha 17 de agosto de 2012, por un valor de **SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.716,486.00)**, lo que representa un compromiso adquirido por la Municipalidad, sin embargo al 30 de septiembre de 2012 la obra estaba concluida por lo que el avalúo por parte del personal Técnico se hizo en base a obra termina. Por lo expuesto anteriormente no se pudo determinar la responsabilidad civil a cargo del funcionario responsable, en vista que a la fecha de corte de la auditoría no se había cancelado la totalidad del contrato, **por lo que se recomienda retomarlo por la siguiente comisión de auditoría y efectuar la responsabilidad civil que corresponda por este proyecto.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

5. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 049-2008/DASM

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San Luis, Departamento de Comayagua, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 049-2008/DASM, que comprende el período del 18 de agosto de 2006 al 24 de septiembre de 2008, el cual fue notificado el 22 de junio de 2009, verificando que de las 9 recomendaciones que contenía el informe, 4 no se han cumplido. Detalle a continuación:

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	No existe una base de datos sobre los valores catastrales de los Bienes Inmuebles	RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno) Instruir al Alcalde Municipal establezca y ejecute los procedimientos adecuados para que la Municipalidad mantenga un registro de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles del municipio en base a lo cual se efectúen los cobros del impuesto respectivo.
2	Algunos bienes propiedad de la Municipalidad no han sido registrados a su costo original.	RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL (Control Interno) Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que proceda a inscribir todos los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, asimismo registrar dichos activos al costo real del inmueble.
3	Las Liquidaciones presupuestarias no fueron aprobados por la Corporación Municipal en el período establecido	RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL (Cumplimiento de Legalidad) Girar instrucciones al Alcalde Municipal someter a la Corporación para su respectiva aprobación la liquidación presupuestaria en el mes de enero de año siguiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 182 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79

Sobre el particular en nota de fecha 15 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Santos Iván Zelaya Chacón, en el inciso 3 manifiesta: “Se darán instrucciones quien correspondan para cumplimiento eficaz a aquellas recomendaciones que según auditorias del 2008, practicada esta Corporación Municipal pudiesen cumplirse y hasta este momento se no se dado cumplimiento.”

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de Auditoría N° 049-2008/DASM de acuerdo a la Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal Superior de Cuentas y así evitar responsabilidades administrativas por el incumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 04 de Marzo de 2014

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades